



Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá  
UNIDAD DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE COBRO

**Resolución de Mandamiento de Pago N° 250-03-30-05-2015-2013**

**De 13 de Noviembre de 2013**

El Subdirector Administrativo y Financiero de la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABA" en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en la resolución 105802 del 5 de Diciembre de 2.002 y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2º de la Ley 1066 de 2.006, reglamentado por el Decreto 4473 de diciembre quince (15) de 2.006 y el Artículo 5º de la misma Ley y

**CONSIDERANDO**

Obra al despacho, para su cobro por Procesos Administrativos de Cobro Coactivo la obligación No 250-03-30-04-1689-13 del 07 de Octubre de 2013, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de La CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABA" y en contra de: **MARIA MAGDALENA ALCARAZ** Identificada con cedula de ciudadanía: 32.276.260, por concepto de: Multas y Sanciones, en cuantía de: **SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M.L. (\$647.398.00)**. Documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, suma que no ha sido cancelada por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento Administrativo de cobro contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En merito de lo expuesto, El Subdirector Administrativo y Financiero de CORPOURABA,

**RESUELVE**

**PRIMERO: LIBRAR ORDEN DE PAGO** por la vía Administrativa Coactiva, a favor de LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABA" y a **MARIA MAGDALENA ALCARAZ** Identificada con cedula de ciudadanía: 32.276.260, por un total de: **SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M.L. (\$647.398.00)**. más los honorarios e intereses que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancelen conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, mas las costas del presente proceso.

**SEGUNDO:** Notificar esta Resolución de Mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente acto, previa citación por correo certificado, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 566 del Estatuto tributario.

**TERCERO:** Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

**CUARTO:** Librense los oficios correspondientes

**MEDIDAS PREVIAS:** Se ordena como medidas Previas **EL EMBARGO** de los depósitos de dinero que tengan en cuentas de ahorro y/o corrientes de que sea titular a **MARIA MAGDALENA ALCARAZ** Identificada con cedula de ciudadanía: 32.276.260, así como los depósitos de dinero que tengan por razón de bonos, certificados, nominativos, unidades de fondos mutuos, efectos nominativos, títulos valores a la orden, hasta por la suma de: **SETECIENTOS MIL PESOS M/L (\$ 700.000.00)**,

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ARBEL MOLINA**

Subdirector Administrativo y Financiero

Fecha de Fijación: \_\_\_\_\_ A las 8: A.M.

Fecha de Desfijación: \_\_\_\_\_ A las 6: P.M.



Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá  
UNIDAD DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE COBRO

**Resolución de Mandamiento de Pago N° 250-03-30-05-2014-2013**

**De 13 de Noviembre de 2013**

El Subdirector Administrativo y Financiero de la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABA" en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en la resolución 105802 del 5 de Diciembre de 2.002 y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2° de la Ley 1066 de 2.006, reglamentado por el Decreto 4473 de diciembre quince (15) de 2.006 y el Artículo 5° de la misma Ley y

**CONSIDERANDO**

Obra al despacho, para su cobro por Procesos Administrativos de Cobro Coactivo la obligación No 250-03-30-04-1682-2013 del 07 de Octubre de 2013, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de La CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABA" y en contra de: **JAIME VELASQUEZ JHOSON Y S. EN C.** Identificado con Nit: 800.241.979, por concepto de: Tasas Retributivas, Tasas Aguas Subterránea, Superficiales, en cuantía de: **UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTITRÉS PESOS M.L. (\$1.445.623.00)**. Documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, suma que no ha sido cancelada por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento Administrativo de cobro contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En merito de lo expuesto, El Subdirector Administrativo y Financiero de CORPOURABA,

**RESUELVE**

**PRIMERO: LIBRAR ORDEN DE PAGO** por la vía Administrativa Coactiva, a favor de LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABA" y a **JAIME VELASQUEZ JHOSON Y S. EN C.** Identificado con Nit: 800.241.979, por un total de: **UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTITRÉS PESOS M.L. (\$1.445.623.00)**. más los honorarios e intereses que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancelen conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, mas las costas del presente proceso.

**SEGUNDO:** Notificar esta Resolución de Mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente acto, previa citación por correo certificado, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 566 del Estatuto tributario.

**TERCERO:** Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

**CUARTO:** Librense los oficios correspondientes

**MEDIDAS PREVIAS:** Se ordena como medidas Previas **EL EMBARGO** de los depósitos de dinero que tengan en cuentas de ahorro y/o corrientes de que sea titular a **JAIME VELASQUEZ JHOSON Y S. EN C.** Identificado con Nit: 800.241.979, así como los depósitos de dinero que tengan por razón de bonos, certificados, nominativos, unidades de fondos mutuos, efectos nominativos, títulos valores a la orden, hasta por la suma de: **UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL PESOS M/L (\$ 1.600.000.00)**,

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ARBEN MOLINA**  
Subdirector Administrativo y Financiero

Fecha de Fijación: \_\_\_\_\_ A las 8: A.M.

Fecha de Desfijación: \_\_\_\_\_ A las 6: P.M.



Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá  
UNIDAD DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE COBRO

**Resolución de Mandamiento de Pago N° 250-03-30-05-1992-2013**

**De 13 de Noviembre de 2013**

El Subdirector Administrativo y Financiero de la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABA" en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en la resolución 105802 del 5 de Diciembre de 2.002 y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2° de la Ley 1066 de 2.006, reglamentado por el Decreto 4473 de diciembre quince (15) de 2.006 y el Artículo 5° de la misma Ley y

**CONSIDERANDO**

Obra al despacho, para su cobro por Procesos Administrativos de Cobro Coactivo la obligación No 250-03-30-04-1645-2013 del 07 de Octubre de 2013, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de La CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABA" y en contra de: **ALBEIRO GRAJALES GARCIA**, Identificado con Cedula de ciudadanía No. 1.259.251, por concepto de: : Publicación, en cuantía de: **OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS PESOS M.L. (\$81.826.00)**. Documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, suma que no ha sido cancelada por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento Administrativo de cobro contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En merito de lo expuesto, El Subdirector Administrativo y Financiero de CORPOURABA,

**RESUELVE**

**PRIMERO: LIBRAR ORDEN DE PAGO** por la vía Administrativa Coactiva, a favor de LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABA" y a **ALBEIRO GRAJALES GARCIA**, Identificado con Cedula de ciudadanía No. 1.259.251, por un total de: **OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS PESOS M.L. (\$81.826.00)**. más los honorarios e intereses que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancelen conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, mas las costas del presente proceso.

**SEGUNDO:** Notificar esta Resolución de Mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente acto, previa citación por correo certificado, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 566 del Estatuto tributario.

**TERCERO:** Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

**CUARTO:** Líbrense los oficios correspondientes

**MEDIDAS PREVIAS:** Se ordena como medidas Previas **EL EMBARGO** de los depósitos de dinero que tengan en cuentas de ahorro y/o corrientes de que sea titular a **ALBEIRO GRAJALES GARCIA**, Identificado con Cedula de ciudadanía No. 1.259.251, así como los depósitos de dinero que tengan por razón de bonos, certificados, nominativos, unidades de fondos mutuos, efectos nominativos, títulos valores a la orden, hasta por la suma de: **CIEN MIL PESOS M/L (\$ 100.000.00)**,

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ARBELY MOLINA**

Subdirector Administrativo y Financiero

Fecha de Fijación: ..... A las 8: A.M.

Fecha de Desfijación: ..... A las 6: P.M.



Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá  
UNIDAD DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE COBRO

**Resolución de Mandamiento de Pago N° 250-03-30-05-1991-2013**

**De 13 de Noviembre de 2013**

El Subdirector Administrativo y Financiero de la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABA" en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en la resolución 105802 del 5 de Diciembre de 2.002 y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2º de la Ley 1066 de 2.006, reglamentado por el Decreto 4473 de diciembre quince (15) de 2.006 y el Artículo 5º de la misma Ley y

**CONSIDERANDO**

Obra al despacho, para su cobro por Procesos Administrativos de Cobro Coactivo la obligación No 250-03-30-04-1646-2013 del 07 de Octubre de 2013, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de La CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABA" y en contra de: **BENUR MARULANDA LUJAN**, Identificado con Cedula de ciudadanía 8.075.540, por concepto de: Multas y Sanciones, en cuantía de: **UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL VEINTIÚN PESOS M.L. (\$1.384.021.00)**. Documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, suma que no ha sido cancelada por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento Administrativo de cobro contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En merito de lo expuesto, El Subdirector Administrativo y Financiero de CORPOURABA,

**RESUELVE**

**PRIMERO: LIBRAR ORDEN DE PAGO** por la vía Administrativa Coactiva, a favor de LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABA" y a **BENUR MARULANDA LUJAN**, Identificado con Cedula de ciudadanía 8.075.540, por un total de: **UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL VEINTIÚN PESOS M.L. (\$1.384.021.00)**, más los honorarios e intereses que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancelen conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, mas las costas del presente proceso.

**SEGUNDO:** Notificar esta Resolución de Mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente acto, previa citación por correo certificado, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 566 del Estatuto tributario.

**TERCERO:** Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

**CUARTO:** Librense los oficios correspondientes

**MEDIDAS PREVIAS:** Se ordena como medidas Previas **EL EMBARGO** de los depósitos de dinero que tengan en cuentas de ahorro y/o corrientes de que sea titular a **BENUR MARULANDA LUJAN**, Identificado con Cedula de ciudadanía 8.075.540,, así como los depósitos de dinero que tengan por razón de bonos, certificados, nominativos, unidades de fondos mutuos, efectos nominativos, títulos valores a la orden, hasta por la suma de: **UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL PESOS M/L (\$ 1.400.000.00)**,

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

**ARBEY MOLINA**

Subdirector Administrativo y Financiero

Fecha de Fijación: \_\_\_\_\_ A las 8: A.M.

Fecha de Desfijación: \_\_\_\_\_ A las 6: P.M.



Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá  
UNIDAD DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE COBRO

**Resolución de Mandamiento de Pago N° 250-03-30-05-1990-2013**

**De 13 de Noviembre de 2013**

El Subdirector Administrativo y Financiero de la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABA" en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en la resolución 105802 del 5 de Diciembre de 2.002 y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2º de la Ley 1066 de 2.006, reglamentado por el Decreto 4473 de diciembre quince (15) de 2.006 y el Artículo 5º de la misma Ley y

**CONSIDERANDO**

Obra al despacho, para su cobro por Procesos Administrativos de Cobro Coactivo la obligación No 250-03-30-04-1647-2013 del 07 de Octubre de 2013, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de La CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABA" y en contra de: **CANDIDA ROSA ECHAVARRIA DE RESTREPO**, Identificada con cedula de ciudadanía N° 21.607.644, por concepto de: Publicación, en cuantía de: **OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS PESOS M.L. (\$81.826.00)**. Documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, suma que no ha sido cancelada por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento Administrativo de cobro contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En merito de lo expuesto, El Subdirector Administrativo y Financiero de CORPOURABA,

**RESUELVE**

**PRIMERO: LIBRAR ORDEN DE PAGO** por la vía Administrativa Coactiva, a favor de LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABA" y a **CANDIDA ROSA ECHAVARRIA DE RESTREPO**, Identificada con cedula de ciudadanía N° 21.607.644, por un total de: **OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS PESOS M.L. (\$81.826.00)**, más los honorarios e intereses que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancelen conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, mas las costas del presente proceso.

**SEGUNDO:** Notificar esta Resolución de Mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente acto, previa citación por correo certificado, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 566 del Estatuto tributario.

**TERCERO:** Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

**CUARTO:** Líbrense los oficios correspondientes

**MEDIDAS PREVIAS:** Se ordena como medidas Previas **EL EMBARGO** de los depósitos de dinero que tengan en cuentas de ahorro y/o corrientes de que sea titular a **CANDIDA ROSA ECHAVARRIA DE RESTREPO**, Identificada con cedula de ciudadanía N° 21.607.644, así como los depósitos de dinero que tengan por razón de bonos, certificados, nominativos, unidades de fondos mutuos, efectos nominativos, títulos valores a la orden, hasta por la suma de: **CIEN MIL PESOS M/L (\$ 100.000.00)**,

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ARBELY MOLINA**

Subdirector Administrativo y Financiero

Fecha de Fijación: ..... A las 8: A.M.

Fecha de Desfijación: ..... A las 6: P.M.



Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá  
UNIDAD DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE COBRO

**Resolución de Mandamiento de Pago N° 250-03-30-05-1987-2013**

**De 13 de Noviembre de 2013**

El Subdirector Administrativo y Financiero de la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABA" en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en la resolución 105802 del 5 de Diciembre de 2.002 y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2º de la Ley 1066 de 2.006, reglamentado por el Decreto 4473 de diciembre quince (15) de 2.006 y el Artículo 5º de la misma Ley y

**CONSIDERANDO**

Obra al despacho, para su cobro por Procesos Administrativos de Cobro Coactivo la obligación No 250-03-30-04-1650-13 del 07 de Octubre de 2013, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABA" y en contra el señor: **CARLOS HUMBERTO MINOTA ALZATE**, Identificado con Cedula de ciudadanía No 8.439.859, por concepto de: Multas y sanciones, en cuantía de: **DOS MILLONES SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS M.L. (2.075.360.00)**. Documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, suma que no ha sido cancelada por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento Administrativo de cobro contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En merito de lo expuesto, El Subdirector Administrativo y Financiero de CORPOURABA,

**RESUELVE**

**PRIMERO: LIBRAR ORDEN DE PAGO** por la vía Administrativa Coactiva, a favor de LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABA" y a cargo de **CARLOS HUMBERTO MINOTA ALZATE**, Identificado con Cedula de ciudadanía No 8.439.859, por un total de: **DOS MILLONES SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS M.L. (2.075.360.00)**. más los honorarios e intereses que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancelen conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, mas las costas del presente proceso.

**SEGUNDO:** Notificar esta Resolución de Mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente acto, previa citación por correo certificado, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 566 del Estatuto tributario.

**TERCERO:** Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

**CUARTO:** Librense los oficios correspondientes

**MEDIDAS PREVIAS:** Se ordena como medidas Previas **EL EMBARGO** de los depósitos de dinero que tengan en cuentas de ahorro y/o corrientes de que sea titular el señor: **CARLOS HUMBERTO MINOTA ALZATE**, Identificado con Cedula de ciudadanía No 8.439.859, así como los depósitos de dinero que tengan por razón de bonos, certificados, nominativos, unidades de fondos mutuos, efectos nominativos, títulos valores a la orden, hasta por la suma de: **DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/L (\$ 2.200.000.00)**,

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ARBEL MOLINA**

Subdirector Administrativo y Financiero

Fecha de Fijación: \_\_\_\_\_ A las 8: A.M.

Fecha de Desfijación: \_\_\_\_\_ A las 6: P.M.



Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá  
UNIDAD DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE COBRO

**Resolución de Mandamiento de Pago N° 250-03-30-05-1986-2013**

**De 13 de Noviembre de 2013**

El Subdirector Administrativo y Financiero de la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABA" en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en la resolución 105802 del 5 de Diciembre de 2.002 y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2º de la Ley 1066 de 2.006, reglamentado por el Decreto 4473 de diciembre quince (15) de 2.006 y el Artículo 5º de la misma Ley y

**CONSIDERANDO**

Obra al despacho, para su cobro por Procesos Administrativos de Cobro Coactivo la obligación No 250-03-30-04-1651-2013 del 07 de Octubre de 2013, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de La CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA "CORPOURABA" y en contra de: **EUCLIDES CORREA SALAS**, Identificado con Cedula de ciudadanía 71.983.546, por concepto de: Multas Y Sanciones, en cuantía de: **DOCE MILLONES VEINTISIETE MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS M.L. (\$12.027.570.00)**. Documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, suma que no ha sido cancelada por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento Administrativo de cobro contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En merito de lo expuesto, El Subdirector Administrativo y Financiero de CORPOURABA,

**RESUELVE**

**PRIMERO: LIBRAR ORDEN DE PAGO** por la vía Administrativa Coactiva, a favor de LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA "CORPOURABA" y a **EUCLIDES CORREA SALAS**, Identificado con Cedula de ciudadanía 71.983.546, por un total de: **DOCE MILLONES VEINTISIETE MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS M.L. (\$12.027.570.00)**. más los honorarios e intereses que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancelen conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, mas las costas del presente proceso.

**SEGUNDO:** Notificar esta Resolución de Mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente acto, previa citación por correo certificado, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 566 del Estatuto tributario.

**TERCERO:** Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

**CUARTO:** Librense los oficios correspondientes

**MEDIDAS PREVIAS:** Se ordena como medidas Previas **EL EMBARGO** de los depósitos de dinero que tengan en cuentas de ahorro y/o corrientes de que sea titular a **EUCLIDES CORREA SALAS**, Identificado con Cedula de ciudadanía 71.983.546, así como los depósitos de dinero que tengan por razón de bonos, certificados, nominativos, unidades de fondos mutuos, efectos nominativos, títulos valores a la orden, hasta por la suma de: **DOCE MILLONES CIEN MIL PESOS M/L (\$ 12.100.000.00)**,

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ARBEBY MOLINA**

Subdirector Administrativo y Financiero

Fecha de Fijación: ..... A las 8: A.M.

Fecha de Desfijación: ..... A las 6: P.M.



Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá  
UNIDAD DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE COBRO

**Resolución de Mandamiento de Pago N° 250-03-30-05-1983-2013**

**De 13 de Noviembre de 2013**

El Subdirector Administrativo y Financiero de la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABA" en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en la resolución 105802 del 5 de Diciembre de 2.002 y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2º de la Ley 1066 de 2.006, reglamentado por el Decreto 4473 de diciembre quince (15) de 2.006 y el Artículo 5º de la misma Ley y

**CONSIDERANDO**

Obra al despacho, para su cobro por Procesos Administrativos de Cobro Coactivo la obligación No 250-03-30-04-1652-2013 del 07 de Octubre de 2013, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de La CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA "CORPOURABA" y en contra de: **FERNANDO BERRIO** Identificado con Cedula de ciudadanía No 6.705.967, por concepto de: Multas y Sanciones, en cuantía de: **DOS MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS M.L. (2.307.200.00)**. Documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, suma que no ha sido cancelada por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento Administrativo de cobro contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En merito de lo expuesto, El Subdirector Administrativo y Financiero de CORPOURABA,

**RESUELVE**

**PRIMERO: LIBRAR ORDEN DE PAGO** por la vía Administrativa Coactiva, a favor de LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA "CORPOURABA" y a **FERNANDO BERRIO** Identificado con Cedula de ciudadanía No 6.705.967, por un total de: **DOS MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS M.L. (2.307.200.00)**. más los honorarios e intereses que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancelen conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, mas las costas del presente proceso.

**SEGUNDO:** Notificar esta Resolución de Mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente acto, previa citación por correo certificado, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 566 del Estatuto tributario.

**TERCERO:** Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

**CUARTO:** Líbrense los oficios correspondientes

**MEDIDAS PREVIAS:** Se ordena como medidas Previas **EL EMBARGO** de los depósitos de dinero que tengan en cuentas de ahorro y/o corrientes de que sea titular a **FERNANDO BERRIO** Identificado con Cedula de ciudadanía No 6.705.967, así como los depósitos de dinero que tengan por razón de bonos, certificados, nominativos, unidades de fondos mutuos, efectos nominativos, títulos valores a la orden, hasta por la suma de: **DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/L (\$ 2.400.000.00)**,

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ARBEY MOLINA**

Subdirector Administrativo y Financiero

Fecha de Fijación: \_\_\_\_\_ A las 8: A.M.

Fecha de Desfijación: \_\_\_\_\_ A las 6: P.M.



Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá  
UNIDAD DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE COBRO

**Resolución de Mandamiento de Pago N° 250-03-30-05-1982-2013**

**De 13 de Noviembre de 2013**

El Subdirector Administrativo y Financiero de la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABA" en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en la resolución 105802 del 5 de Diciembre de 2.002 y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2º de la Ley 1066 de 2.006, reglamentado por el Decreto 4473 de diciembre quince (15) de 2.006 y el Artículo 5º de la misma Ley y

**CONSIDERANDO**

Obra al despacho, para su cobro por Procesos Administrativos de Cobro Coactivo la obligación No 250-03-30-04-1653-2013 del 07 de Octubre de 2013, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de La CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABA" y en contra de: **JULIO CESAR DELGADO HERRERA**, Identificado con Cedula de ciudadanía 11.038.157, por concepto de: Multas y Sanciones, en cuantía de: **UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M.L. (\$1.383.655.00)**. Documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, suma que no ha sido cancelada por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento Administrativo de cobro contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En merito de lo expuesto, El Subdirector Administrativo y Financiero de CORPOURABA,

**RESUELVE**

**PRIMERO: LIBRAR ORDEN DE PAGO** por la vía Administrativa Coactiva, a favor de LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABA" y a **JULIO CESAR DELGADO HERRERA**, Identificado con Cedula de ciudadanía 11.038.157, por un total de: **UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M.L. (\$1.383.655.00)**. más los honorarios e intereses que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancelen conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, mas las costas del presente proceso.

**SEGUNDO:** Notificar esta Resolución de Mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente acto, previa citación por correo certificado, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 566 del Estatuto tributario.

**TERCERO:** Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

**CUARTO:** Líbrense los oficios correspondientes

**MEDIDAS PREVIAS:** Se ordena como medidas Previas **EL EMBARGO** de los depósitos de dinero que tengan en cuentas de ahorro y/o corrientes de que sea titular a **JULIO CESAR DELGADO HERRERA**, Identificado con Cedula de ciudadanía 11.038.157, así como los depósitos de dinero que tengan por razón de bonos, certificados, nominativos, unidades de fondos mutuos, efectos nominativos, títulos valores a la orden, hasta por la suma de: **UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL PESOS M/L (\$ 1.400.000.00)**,

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ARBEL MOLINA**

Subdirector Administrativo y Financiero

Fecha de Fijación: \_\_\_\_\_ A las 8: A.M.

Fecha de Desfijación: \_\_\_\_\_ A las 6: P.M.



Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá  
UNIDAD DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE COBRO

**Resolución de Mandamiento de Pago N° 250-03-30-05-1936-2013**

**De 13 de Noviembre de 2013**

El Subdirector Administrativo y Financiero de la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABA" en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en la resolución 105802 del 5 de Diciembre de 2.002 y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2º de la Ley 1066 de 2.006, reglamentado por el Decreto 4473 de diciembre quince (15) de 2.006 y el Artículo 5º de la misma Ley y

**CONSIDERANDO**

Obra al despacho, para su cobro por Procesos Administrativos de Cobro Coactivo la obligación No 250-03-30-04-1654-2013 del 07 de Octubre de 2013, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de La CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA "CORPOURABA" y en contra de: **NORA MARIA TUBERQUIA**, Identificado con Cedula de ciudadanía 43.144.969, por concepto de: Multas y Sanciones, en cuantía de: **SIETE MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS M.L. (\$7.056.000.00)**. Documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, suma que no ha sido cancelada por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento Administrativo de cobro contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En merito de lo expuesto, El Subdirector Administrativo y Financiero de CORPOURABA,

**RESUELVE**

**PRIMERO: LIBRAR ORDEN DE PAGO** por la vía Administrativa Coactiva, a favor de LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA" CORPOURABA" y a **NORA MARIA TUBERQUIA**, Identificado con Cedula de ciudadanía 43.144.969, por un total de: **SIETE MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS M.L. (\$7.056.000.00)**. más los honorarios e intereses que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancelen conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, mas las costas del presente proceso.

**SEGUNDO:** Notificar esta Resolución de Mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente acto, previa citación por correo certificado, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 566 del Estatuto tributario.

**TERCERO:** Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

**CUARTO:** Librense los oficios correspondientes

**MEDIDAS PREVIAS:** Se ordena como medidas Previas **EL EMBARGO** de los depósitos de dinero que tengan en cuentas de ahorro y/o corrientes de que sea titular a **NORA MARIA TUBERQUIA**, Identificado con Cedula de ciudadanía 43.144.969, así como los depósitos de dinero que tengan por razón de bonos, certificados, nominativos, unidades de fondos mutuos, efectos nominativos, títulos valores a la orden, hasta por la suma de: **SIETE MILLONES CIEN MIL PESOS M/L (\$ 7.100.000.00)**,

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ARBEL MONTA**

Subdirector Administrativo y Financiero

Fecha de Fijación: \_\_\_\_\_ A las 8: A.M.

Fecha de Desfijación: \_\_\_\_\_ A las 6: P.M.



Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá  
UNIDAD DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE COBRO

**Resolución de Mandamiento de Pago N° 250-03-30-05-1933-2013**

**De 13 de Noviembre de 2013**

El Subdirector Administrativo y Financiero de la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABA" en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en la resolución 105802 del 5 de Diciembre de 2.002 y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2º de la Ley 1066 de 2.006, reglamentado por el Decreto 4473 de diciembre quince (15) de 2.006 y el Artículo 5º de la misma Ley y

**CONSIDERANDO**

Obra al despacho, para su cobro por Procesos Administrativos de Cobro Coactivo la obligación No 250-03-30-04-1655-2013 del 21 de Enero de 2013, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de La CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABA" y en contra **ROBERTO MARTINEZ BENITEZ**, Identificado con Cedula de ciudadanía 78.079.300, por concepto de: Multas y Sanciones, en cuantía de: **UN MILLÓN OCHOCIENTOS VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS PESOS M.L. (\$1.822.800.00)**. Documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, suma que no ha sido cancelada por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento Administrativo de cobro contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En mérito de lo expuesto, El Subdirector Administrativo y Financiero de CORPOURABA,

**RESUELVE**

**PRIMERO: LIBRAR ORDEN DE PAGO** por la vía Administrativa Coactiva, a favor de LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABA" y a cargo de: **ROBERTO MARTINEZ BENITEZ**, Identificado con Cedula de ciudadanía 78.079.300, por un total de: **UN MILLÓN OCHOCIENTOS VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS PESOS M.L. (\$1.822.800.00)**, más los honorarios e intereses que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancelen conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, mas las costas del presente proceso.

**SEGUNDO:** Notificar esta Resolución de Mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente acto, previa citación por correo certificado, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 566 del Estatuto tributario.

**TERCERO:** Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

**CUARTO:** Librense los oficios correspondientes

**MEDIDAS PREVIAS:** Se ordena como medidas Previas **EL EMBARGO** de los depósitos de dinero que tengan en cuentas de ahorro y/o corrientes de que sea titular el señor **ROBERTO MARTINEZ BENITEZ**, Identificado con Cedula de ciudadanía 78.079.300, así como los depósitos de dinero que tengan por razón de bonos, certificados, nominativos, unidades de fondos mutuos, efectos nominativos, títulos valores a la orden, hasta por la suma de: **DOS MILLONES DE PESOS M/L (\$ 2.000.000.00)**,

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ARBEBY MOLINA**

Subdirector Administrativo y Financiero

Fecha de Fijación: ..... A las 8: A.M.

Fecha de Desfijación: ..... A las 6: P.M.



Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá  
UNIDAD DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE COBRO

**Resolución de Mandamiento de Pago N° 250-03-30-05-1919-2013**

**De 13 de Noviembre de 2013**

El Subdirector Administrativo y Financiero de la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABA" en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en la resolución 105802 del 5 de Diciembre de 2.002 y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2º de la Ley 1066 de 2.006, reglamentado por el Decreto 4473 de diciembre quince (15) de 2.006 y el Artículo 5º de la misma Ley y

**CONSIDERANDO**

Obra al despacho, para su cobro por Procesos Administrativos de Cobro Coactivo la obligación No 250-03-30-04-1656-2013 del 07 de Octubre de 2013, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de La CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABA" y en contra de: **SOC. DE RESPONSABILIDAD LTDA VALDERRAMA YABUR**, Identificado con Nit No. 90.930.452, por concepto de: Publicación, Licencias, Permisos y Tramites Ambientales, en cuantía de: **TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M.L. (\$366.697.00)**. Documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, suma que no ha sido cancelada por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento Administrativo de cobro contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En merito de lo expuesto, El Subdirector Administrativo y Financiero de CORPOURABA,

**RESUELVE**

**PRIMERO: LIBRAR ORDEN DE PAGO** por la vía Administrativa Coactiva, a favor de LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABA" y a **SOC. DE RESPONSABILIDAD LTDA VALDERRAMA YABUR**, Identificado con Nit No. 90.930.452, por un total de: **TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M.L. (\$366.697.00)**. más los honorarios e intereses que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancelen conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, mas las costas del presente proceso.

**SEGUNDO:** Notificar esta Resolución de Mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente acto, previa citación por correo certificado, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 566 del Estatuto tributario.

**TERCERO:** Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

**CUARTO:** Líbrense los oficios correspondientes

**MEDIDAS PREVIAS:** Se ordena como medidas Previas **EL EMBARGO** de los depósitos de dinero que tengan en cuentas de ahorro y/o corrientes de que sea titular a **SOC. DE RESPONSABILIDAD LTDA VALDERRAMA YABUR**, Identificado con Nit No. 90.930.452, así como los depósitos de dinero que tengan por razón de bonos, certificados, nominativos, unidades de fondos mutuos, efectos nominativos, títulos valores a la orden, hasta por la suma de: **CUATROCIENTOS MIL PESOS M/L (\$ 400.000.00)**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ARBEL MOLINA**

Subdirector Administrativo y Financiero

Fecha de Fijación: \_\_\_\_\_ A las 8: A.M.

Fecha de Desfijación: \_\_\_\_\_ A las 6: P.M.



Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá  
UNIDAD DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE COBRO

**Resolución de Mandamiento de Pago N° 250-03-30-05-1980-2013**

**De 13 de Noviembre de 2013**

El Subdirector Administrativo y Financiero de la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABA" en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en la resolución 105802 del 5 de Diciembre de 2.002 y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2º de la Ley 1066 de 2.006, reglamentado por el Decreto 4473 de diciembre quince (15) de 2.006 y el Artículo 5º de la misma Ley y

**CONSIDERANDO**

Obra al despacho, para su cobro por Procesos Administrativos de Cobro Coactivo la obligación No 250-03-30-04-1657-2013 del 07 de Octubre de 2013, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de La CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA "CORPOURABA" y en contra de: **AGRICOLA SERRAZUELA**, Identificado con Nit N° 811.027.380, por concepto de: Multas y Sanciones, en cuantía de: **SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M.L. (\$6.492.998.00)**. Documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, suma que no ha sido cancelada por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento Administrativo de cobro contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En merito de lo expuesto, El Subdirector Administrativo y Financiero de CORPOURABA,

**RESUELVE**

**PRIMERO: LIBRAR ORDEN DE PAGO** por la vía Administrativa Coactiva, a favor de LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA "CORPOURABA" y a **AGRICOLA SERRAZUELA**, Identificado con Nit N° 811.027.380, por un total de: **SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M.L. (\$6.492.998.00)**, más los honorarios e intereses que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancelen conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, mas las costas del presente proceso.

**SEGUNDO:** Notificar esta Resolución de Mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente acto, previa citación por correo certificado, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 566 del Estatuto tributario.

**TERCERO:** Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

**CUARTO:** Librense los oficios correspondientes

**MEDIDAS PREVIAS:** Se ordena como medidas Previas **EL EMBARGO** de los depósitos de dinero que tengan en cuentas de ahorro y/o corrientes de que sea titular a **AGRICOLA SERRAZUELA**, Identificado con Nit N° 811.027.380, así como los depósitos de dinero que tengan por razón de bonos, certificados, nominativos, unidades de fondos mutuos, efectos nominativos, títulos valores a la orden, hasta por la suma de: **SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/L (\$ 6.600.000.00)**,

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

**ARBEN MOLINA**

Subdirector Administrativo y Financiero

Fecha de Fijación: ..... A las 8: A.M.

Fecha de Desfijación: ..... A las 6: P.M.



Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá  
UNIDAD DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE COBRO

**Resolución de Mandamiento de Pago N° 250-03-30-05-1976-2013**

**De 13 de Noviembre de 2013**

El Subdirector Administrativo y Financiero de la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABA" en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en la resolución 105802 del 5 de Diciembre de 2.002 y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2º de la Ley 1066 de 2.006, reglamentado por el Decreto 4473 de diciembre quince (15) de 2.006 y el Artículo 5º de la misma Ley y

**CONSIDERANDO**

Obra al despacho, para su cobro por Procesos Administrativos de Cobro Coactivo la obligación No 250-03-30-04-1663-2013 del 07 de Octubre de 2013, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de La CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABA" y en contra de: **ESTACION DE SERVICIOS LAS GARZAS Y CIA**, Identificado con Nit N° 900.203.067, por concepto de: **Publicación**, en cuantía de: **OCHENTA MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS M.L (\$80.175.00)**. Documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, suma que no ha sido cancelada por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento Administrativo de cobro contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En merito de lo expuesto, El Subdirector Administrativo y Financiero de CORPOURABA,

**RESUELVE**

**PRIMERO: LIBRAR ORDEN DE PAGO** por la vía Administrativa Coactiva, a favor de LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABA" y a **ESTACION DE SERVICIOS LAS GARZAS Y CIA**, Identificado con Nit N° 900.203.067, por un total de: **OCHENTA MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS M.L (\$80.175.00)**. más los honorarios e intereses que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancelen conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, mas las costas del presente proceso.

**SEGUNDO:** Notificar esta Resolución de Mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente acto, previa citación por correo certificado, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 566 del Estatuto tributario.

**TERCERO:** Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

**CUARTO:** Librense los oficios correspondientes

**MEDIDAS PREVIAS:** Se ordena como medidas Previas **EL EMBARGO** de los depósitos de dinero que tengan en cuentas de ahorro y/o corrientes de que sea titular a **ESTACION DE SERVICIOS LAS GARZAS Y CIA**, Identificado con Nit N° 900.203.067, así como los depósitos de dinero que tengan por razón de bonos, certificados, nominativos, unidades de fondos mutuos, efectos nominativos, títulos valores a la orden, hasta por la suma de: **CIEN MIL PESOS M/L (\$ 100.000.00)**,

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ARBEL YOLINA**

Subdirector Administrativo y Financiero

Fecha de Fijación: ..... A las 8: A.M.

Fecha de Desfijación: ..... A las 6: P.M.



Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá  
UNIDAD DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE COBRO

**Resolución de Mandamiento de Pago N° 250-03-30-05-1973-2013**

**De 13 de Noviembre de 2013**

El Subdirector Administrativo y Financiero de la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABA" en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en la resolución 105802 del 5 de Diciembre de 2.002 y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2º de la Ley 1066 de 2.006, reglamentado por el Decreto 4473 de diciembre quince (15) de 2.006 y el Artículo 5º de la misma Ley y

**CONSIDERANDO**

Obra al despacho, para su cobro por Procesos Administrativos de Cobro Coactivo la obligación No 250-03-30-04-1666-2013 del 07 de Octubre de 2013, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de La CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA "CORPOURABA" y en contra de: **JOSE ANTONIO GUERRA CASTILLO**, Identificado con Cedula de ciudadanía 17.351.465, por concepto de: Multas y Sanciones, en cuantía de: **UN MILLON CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS M.L. (\$1.434.156.00)**. Documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, suma que no ha sido cancelada por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento Administrativo de cobro contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En merito de lo expuesto, El Subdirector Administrativo y Financiero de CORPOURABA,

**RESUELVE**

**PRIMERO: LIBRAR ORDEN DE PAGO** por la vía Administrativa Coactiva, a favor de LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA "CORPOURABA" y a **JOSE ANTONIO GUERRA CASTILLO**, Identificado con Cedula de ciudadanía 17.351.465, por un total de: **UN MILLON CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS M.L. (\$1.434.156.00)**. más los honorarios e intereses que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancelen conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, mas las costas del presente proceso.

**SEGUNDO:** Notificar esta Resolución de Mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente acto, previa citación por correo certificado, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 566 del Estatuto tributario.

**TERCERO:** Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

**CUARTO:** Líbrense los oficios correspondientes

**MEDIDAS PREVIAS:** Se ordena como medidas Previas **EL EMBARGO** de los depósitos de dinero que tengan en cuentas de ahorro y/o corrientes de que sea titular a **JOSE ANTONIO GUERRA CASTILLO**, Identificado con Cedula de ciudadanía 17.351.465, así como los depósitos de dinero que tengan por razón de bonos, certificados, nominativos, unidades de fondos mutuos, efectos nominativos, títulos valores a la orden, hasta por la suma de: **UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL PESOS M/L (\$ 1.600.000.00)**,

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ARBEN MOLINA**

Subdirector Administrativo y Financiero

Fecha de Fijación: \_\_\_\_\_ A las 8: A.M.

Fecha de Desfijación: \_\_\_\_\_ A las 6: P.M.



Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá  
UNIDAD DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE COBRO

**Resolución de Mandamiento de Pago N° 250-03-30-05-1968-2013**

**De 13 de Noviembre de 2013**

El Subdirector Administrativo y Financiero de la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABA" en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en la resolución 105802 del 5 de Diciembre de 2.002 y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2º de la Ley 1066 de 2.006, reglamentado por el Decreto 4473 de diciembre quince (15) de 2.006 y el Artículo 5º de la misma Ley y

**CONSIDERANDO**

Obra al despacho, para su cobro por Procesos Administrativos de Cobro Coactivo la obligación No 250-03-30-04-1667-2013 del 07 de Octubre de 2013, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de La CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABA" y en contra de: **JUAN DE JESUS HIGUITA**, Identificado con Cedula de ciudadanía 3.481.386, por concepto de: Servicio de Laboratorio, en cuantía de: **CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VENTIOCHO PESOS M.L. (\$169.428.00)**. Documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, suma que no ha sido cancelada por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento Administrativo de cobro contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En merito de lo expuesto, El Subdirector Administrativo y Financiero de CORPOURABA,

**RESUELVE**

**PRIMERO: LIBRAR ORDEN DE PAGO** por la vía Administrativa Coactiva, a favor de LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABA" y a **JUAN DE JESUS HIGUITA**, Identificado con Cedula de ciudadanía 3.481.386, por un total de: **CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VENTIOCHO PESOS M.L. (\$169.428.00)**. más los honorarios e intereses que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancelen conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, mas las costas del presente proceso.

**SEGUNDO:** Notificar esta Resolución de Mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente acto, previa citación por correo certificado, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 566 del Estatuto tributario.

**TERCERO:** Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

**CUARTO:** Librense los oficios correspondientes

**MEDIDAS PREVIAS:** Se ordena como medidas Previas **EL EMBARGO** de los depósitos de dinero que tengan en cuentas de ahorro y/o corrientes de que sea titular a **JUAN DE JESUS HIGUITA**, Identificado con Cedula de ciudadanía 3.481.386, así como los depósitos de dinero que tengan por razón de bonos, certificados, nominativos, unidades de fondos mutuos, efectos nominativos, títulos valores a la orden, hasta por la suma de: **DOSCIENTOS MIL PESOS M/L (\$ 200.000.00)**,

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ARBEN MOLINA**

Subdirector Administrativo y Financiero

Fecha de Fijación: ..... A las 8: A.M.

Fecha de Desfijación: ..... A las 6: P.M.



Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá  
UNIDAD DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE COBRO

**Resolución de Mandamiento de Pago N° 250-03-30-05-1979-2013**

**De 13 de Noviembre de 2013**

El Subdirector Administrativo y Financiero de la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABA" en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en la resolución 105802 del 5 de Diciembre de 2.002 y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2º de la Ley 1066 de 2.006, reglamentado por el Decreto 4473 de diciembre quince (15) de 2.006 y el Artículo 5º de la misma Ley y

**CONSIDERANDO**

Obra al despacho, para su cobro por Procesos Administrativos de Cobro Coactivo la obligación No 250-03-30-04-1659-2013 del 07 de Octubre de 2013, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de La CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABA" y en contra de: **ARGEMIRO HIGUITA** Identificado con Cedula de ciudadanía No 71.980.710, por concepto de: Multas y Sanciones, en cuantía de: **NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS M.L. (\$994.560.00)**. Documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, suma que no ha sido cancelada por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento Administrativo de cobro contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En merito de lo expuesto, El Subdirector Administrativo y Financiero de CORPOURABA,

**RESUELVE**

**PRIMERO: LIBRAR ORDEN DE PAGO** por la vía Administrativa Coactiva, a favor de LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABA" y a **ARGEMIRO HIGUITA** Identificado con Cedula de ciudadanía No 71.980.710, por un total de: **NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS M.L. (\$994.560.00)**, más los honorarios e intereses que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancelen conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, mas las costas del presente proceso.

**SEGUNDO:** Notificar esta Resolución de Mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente acto, previa citación por correo certificado, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 566 del Estatuto tributario.

**TERCERO:** Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

**CUARTO:** Líbrense los oficios correspondientes

**MEDIDAS PREVIAS:** Se ordena como medidas Previas **EL EMBARGO** de los depósitos de dinero que tengan en cuentas de ahorro y/o corrientes de que sea titular a **ARGEMIRO HIGUITA** Identificado con Cedula de ciudadanía No 71.980.710, así como los depósitos de dinero que tengan por razón de bonos, certificados, nominativos, unidades de fondos mutuos, efectos nominativos, títulos valores a la orden, hasta por la suma de: **UN MILLÓN DE PESOS M/L (\$ 1.000.000.00)**,

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ARBEL MOLINA**  
Subdirector Administrativo y Financiero

Fecha de Fijación: \_\_\_\_\_ A las 8: A.M.

Fecha de Desfijación: \_\_\_\_\_ A las 6: P.M.



Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá  
UNIDAD DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE COBRO

**Resolución de Mandamiento de Pago N° 250-03-30-05-1978-2013**

**De 13 de Noviembre de 2013**

El Subdirector Administrativo y Financiero de la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABA" en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en la resolución 105802 del 5 de Diciembre de 2.002 y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2° de la Ley 1066 de 2.006, reglamentado por el Decreto 4473 de diciembre quince (15) de 2.006 y el Artículo 5° de la misma Ley y

**CONSIDERANDO**

Obra al despacho, para su cobro por Procesos Administrativos de Cobro Coactivo la obligación No 250-03-30-04-1660-2013 del 07 de Octubre de 2013, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de La CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABA" y en contra de: **ASOCIACION ASOSANJUAN**, Identificado con Nit No. 900.271.525, por concepto de: Publicaciones, en cuantía de: **CIENTO SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M.L. (\$162.539.00)**. Documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, suma que no ha sido cancelada por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento Administrativo de cobro contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En merito de lo expuesto, El Subdirector Administrativo y Financiero de CORPOURABA,

**RESUELVE**

**PRIMERO: LIBRAR ORDEN DE PAGO** por la vía Administrativa Coactiva, a favor de LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABA" y a **ASOCIACION ASOSANJUAN**, Identificado con Nit No. 900.271.525, por un total de: **CIENTO SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M.L. (\$162.539.00)**. más los honorarios e intereses que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancelen conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, mas las costas del presente proceso.

**SEGUNDO:** Notificar esta Resolución de Mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente acto, previa citación por correo certificado, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 566 del Estatuto tributario.

**TERCERO:** Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

**CUARTO:** Líbrense los oficios correspondientes

**MEDIDAS PREVIAS:** Se ordena como medidas Previas **EL EMBARGO** de los depósitos de dinero que tengan en cuentas de ahorro y/o corrientes de que sea titular a **ASOCIACION ASOSANJUAN**, Identificado con Nit No. 900.271.525, así como los depósitos de dinero que tengan por razón de bonos, certificados, nominativos, unidades de fondos mutuos, efectos nominativos, títulos valores a la orden, hasta por la suma de: **DOSCIENTOS MIL PESOS M/L (\$ 200.000.00)**,

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ARBEL MOLINA**

Subdirector Administrativo y Financiero

Fecha de Fijación: \_\_\_\_\_ A las 8: A.M.

Fecha de Desfijación: \_\_\_\_\_ A las 6: P.M.



Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá  
UNIDAD DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE COBRO

**Resolución de Mandamiento de Pago N° 250-03-30-05-1977-2013**

**De 13 de Noviembre de 2013**

El Subdirector Administrativo y Financiero de la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABA" en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en la resolución 105802 del 5 de Diciembre de 2.002 y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2º de la Ley 1066 de 2.006, reglamentado por el Decreto 4473 de diciembre quince (15) de 2.006 y el Artículo 5º de la misma Ley y

**CONSIDERANDO**

Obra al despacho, para su cobro por Procesos Administrativos de Cobro Coactivo la obligación No 250-03-30-04-1661-2013 del 07 de Octubre de 2013, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de La CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABA" y en contra de: **COLOMBIAN DE COMERCIO S.A. CORBETA**, Identificado con Nit No. 890.900.943, por concepto de: Arrendamientos, en cuantía de: **SETECIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M.L. (\$709.598.00)**. Documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, suma que no ha sido cancelada por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento Administrativo de cobro contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En merito de lo expuesto, El Subdirector Administrativo y Financiero de CORPOURABA,

**RESUELVE**

**PRIMERO: LIBRAR ORDEN DE PAGO** por la vía Administrativa Coactiva, a favor de LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA "CORPOURABA" y a **COLOMBIAN DE COMERCIO S.A. CORBETA**, Identificado con Nit No. 890.900.943, por un total de: **SETECIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M.L. (\$709.598.00)**, más los honorarios e intereses que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancelen conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, mas las costas del presente proceso.

**SEGUNDO:** Notificar esta Resolución de Mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente acto, previa citación por correo certificado, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 566 del Estatuto tributario.

**TERCERO:** Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

**CUARTO:** Librense los oficios correspondientes

**MEDIDAS PREVIAS:** Se ordena como medidas Previas **EL EMBARGO** de los depósitos de dinero que tengan en cuentas de ahorro y/o corrientes de que sea titular a **COLOMBIAN DE COMERCIO S.A. CORBETA**, Identificado con Nit No. 890.900.943, así como los depósitos de dinero que tengan por razón de bonos, certificados, nominativos, unidades de fondos mutuos, efectos nominativos, títulos valores a la orden, hasta por la suma de: **SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L (\$ 750.000.00)**,

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ARBEY MOLINA**

Subdirector Administrativo y Financiero

Fecha de Fijación: \_\_\_\_\_ A las 8: A.M.

Fecha de Desfijación: \_\_\_\_\_ A las 6: P.M.



Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá  
UNIDAD DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE COBRO

**Resolución de Mandamiento de Pago N° 250-03-30-05-1967-2013**

**De 13 de Noviembre de 2013**

El Subdirector Administrativo y Financiero de la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABA" en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en la resolución 105802 del 5 de Diciembre de 2.002 y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2° de la Ley 1066 de 2.006, reglamentado por el Decreto 4473 de diciembre quince (15) de 2.006 y el Artículo 5° de la misma Ley y

**CONSIDERANDO**

Obra al despacho, para su cobro por Procesos Administrativos de Cobro Coactivo la obligación No 250-03-30-04-1668-2013 del 07 de Octubre de 2013, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de La CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA "CORPOURABA" y en contra de: **JUAN GUTIERREZ TAPIA** Identificado con Cedula de ciudadanía No **4.811.630**, por concepto de: Servicio de Laboratorio, en cuantía de: **QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M.L. (\$564.388.00)**. Documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, suma que no ha sido cancelada por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento Administrativo de cobro contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En merito de lo expuesto, El Subdirector Administrativo y Financiero de CORPOURABA,

**RESUELVE**

**PRIMERO: LIBRAR ORDEN DE PAGO** por la vía Administrativa Coactiva, a favor de LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA "CORPOURABA" y a **JUAN GUTIERREZ TAPIA** Identificado con Cedula de ciudadanía No **4.811.630**, por un total de: **QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M.L. (\$564.388.00)**, más los honorarios e intereses que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancelen conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, mas las costas del presente proceso.

**SEGUNDO:** Notificar esta Resolución de Mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente acto, previa citación por correo certificado, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 566 del Estatuto tributario.

**TERCERO:** Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

**CUARTO:** Líbrense los oficios correspondientes

**MEDIDAS PREVIAS:** Se ordena como medidas Previas **EL EMBARGO** de los depósitos de dinero que tengan en cuentas de ahorro y/o corrientes de que sea titular a **JUAN GUTIERREZ TAPIA** Identificado con Cedula de ciudadanía No 4.811.630, así como los depósitos de dinero que tengan por razón de bonos, certificados, nominativos, unidades de fondos mutuos, efectos nominativos, títulos valores a la orden, hasta por la suma de: **SEISCIENTOS MIL PESOS M/L (\$ 600.000.00)**,

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ARBEY MOLINA**

Subdirector Administrativo y Financiero

Fecha de Fijación: \_\_\_\_\_ A las 8: A.M.

Fecha de Desfijación: \_\_\_\_\_ A las 6: P.M.



Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá  
UNIDAD DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE COBRO

**Resolución de Mandamiento de Pago N° 250-03-30-05-1966-2013**

**De, 13 de Noviembre de 2013**

El Subdirector Administrativo y Financiero de la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABA" en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en la resolución 105802 del 5 de Diciembre de 2.002 y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2º de la Ley 1066 de 2.006, reglamentado por el Decreto 4473 de diciembre quince (15) de 2.006 y el Artículo 5º de la misma Ley y

**CONSIDERANDO**

Obra al despacho, para su cobro por Procesos Administrativos de Cobro Coactivo la obligación No 250-03-30-04-1669-13 del 07 de Octubre de 2013, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de La CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABA" y en contra del señor: **LUIS FERNANDO GIRALDO TAPIAS**, Identificado con Cedula de ciudadanía **98.612.861**, por concepto de: Publicación, Licencias, Permisos y Tramites Ambientales, en cuantía de: **TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M.L. (\$361.872.00)**, Documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, suma que no ha sido cancelada por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento Administrativo de cobro contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En merito de lo expuesto, El Subdirector Administrativo y Financiero de CORPOURABA,

**RESUELVE**

**PRIMERO: LIBRAR ORDEN DE PAGO** por la vía Administrativa Coactiva, a favor de LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA "CORPOURABA" y a cargo del señor: **LUIS FERNANDO GIRALDO TAPIAS**, Identificado con Cedula de ciudadanía **98.612.861**, por un total de: **TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M.L. (\$361.872.00)**., más los honorarios e intereses que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancelen conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, mas las costas del presente proceso.

**SEGUNDO:** Notificar esta Resolución de Mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente acto, previa citación por correo certificado, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 566 del Estatuto tributario.

**TERCERO:** Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

**CUARTO:** Líbrense los oficios correspondientes

**MEDIDAS PREVIAS:** Se ordena como medidas Previas **EL EMBARGO** de los depósitos de dinero que tengan en cuentas de ahorro y/o corrientes de que sea titular el señor: **LUIS FERNANDO GIRALDO TAPIAS**, Identificado con Cedula de ciudadanía **98.612.861**, así como los depósitos de dinero que tengan por razón de bonos, certificados, nominativos, unidades de fondos mutuos, efectos nominativos, títulos valores a la orden, hasta por la suma de: **CUATROCIENTOS MIL PESOS M/L (\$400.000.00)**,

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

**ARBEN MOLINA**

Subdirector Administrativo y Financiero

Fecha de Fijación: \_\_\_\_\_ A las 8: A.M.

Fecha de Desfijación: \_\_\_\_\_ A las 6: P.M.



Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá  
UNIDAD DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE COBRO

**Resolución de Mandamiento de Pago N° 250-03-30-05-1918-2013**

**De 13 de Noviembre de 2013**

El Subdirector Administrativo y Financiero de la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABA" en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en la resolución 105802 del 5 de Diciembre de 2.002 y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2º de la Ley 1066 de 2.006, reglamentado por el Decreto 4473 de diciembre quince (15) de 2.006 y el Artículo 5º de la misma Ley y

**CONSIDERANDO**

Obra al despacho, para su cobro por Procesos Administrativos de Cobro Coactivo la obligación No 250-03-30-04-1671-13 del 07 de Octubre de 2013, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de La CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABA" y en contra de: **UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA**, Identificado con Nit **890.980.040**, por concepto de: Arrendamiento, en cuantía de: **DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS M.L (\$273.129.00)**, Documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, suma que no ha sido cancelada por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento Administrativo de cobro contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En merito de lo expuesto, El Subdirector Administrativo y Financiero de CORPOURABA,

**RESUELVE**

**PRIMERO: LIBRAR ORDEN DE PAGO** por la vía Administrativa Coactiva, a favor de LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABA" y a **UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA**. Identificado con Nit **890.980.040**, por un total de: **DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS M.L (\$273.129.00)**., más los honorarios e intereses que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancelen conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, mas las costas del presente proceso.

**SEGUNDO:** Notificar esta Resolución de Mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente acto, previa citación por correo certificado, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 566 del Estatuto tributario.

**TERCERO:** Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

**CUARTO:** Líbrense los oficios correspondientes

**MEDIDAS PREVIAS:** Se ordena como medidas Previas **EL EMBARGO** de los depósitos de dinero que tengan en cuentas de ahorro y/o corrientes de que sea titular a **UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA**, Identificado con Nit **890.980.040**, así como los depósitos de dinero que tengan por razón de bonos, certificados, nominativos, unidades de fondos mutuos, efectos nominativos, títulos valores a la orden, hasta por la suma de: **TRESCIENTOS MIL PESOS M/L (\$ 300.000.00)**,

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ARBEL MOLINA**

Subdirector Administrativo y Financiero

Fecha de Fijación: ..... A las 8: A.M.

Fecha de Desfijación: ..... A las 6: P.M.



Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá  
UNIDAD DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE COBRO

**Resolución de Mandamiento de Pago N° 250-03-30-05-1965-2013**

**De 13 de Noviembre de 2013**

El Subdirector Administrativo y Financiero de la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABA" en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en la resolución 105802 del 5 de Diciembre de 2.002 y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2° de la Ley 1066 de 2.006, reglamentado por el Decreto 4473 de diciembre quince (15) de 2.006 y el Artículo 5° de la misma Ley y

**CONSIDERANDO**

1. Obra al despacho, para su cobro por Procesos Administrativos de Cobro Coactivo la obligación No 250-03-30-04-1672-2013 del 07 de Octubre de 2013, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de La CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABA" y en contra de: **FELIPE ESCOBAR**, Identificado con Cedula de ciudadanía 8.298.675, por concepto de: Multas y Sanciones, en cuantía de: **TRES MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M.L. (\$3.059.347.00)**. Documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, suma que no ha sido cancelada por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento Administrativo de cobro contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En merito de lo expuesto, El Subdirector Administrativo y Financiero de CORPOURABA,

**RESUELVE**

**PRIMERO: LIBRAR ORDEN DE PAGO** por la vía Administrativa Coactiva, a favor de LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA "CORPOURABA" y a **FELIPE ESCOBAR**, Identificado con Cedula de ciudadanía No **8.298.675**, por un total de: **TRES MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M.L. (\$3.059.347.00)**. más los honorarios e intereses que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancelen conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, mas las costas del presente proceso.

**SEGUNDO:** Notificar esta Resolución de Mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente acto, previa citación por correo certificado, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 566 del Estatuto tributario.

**TERCERO:** Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

**CUARTO:** Librense los oficios correspondientes

**MEDIDAS PREVIAS:** Se ordena como medidas Previas **EL EMBARGO** de los depósitos de dinero que tengan en cuentas de ahorro y/o corrientes de que sea titular el señor: **FELIPE ESCOBAR**, Identificado con Cedula de ciudadanía No **8.298.675**, así como los depósitos de dinero que tengan por razón de bonos, certificados, nominativos, unidades de fondos mutuos, efectos nominativos, títulos valores a la orden, hasta por la suma de: **TRES MILLONES CIENTO MIL PESOS M/L (\$ 3.100.000.00)**,

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

**ARBEL MOLINA**

Subdirector Administrativo y Financiero

Fecha de Fijación: ..... A las 8: A.M.

Fecha de Desfijación: ..... A las 6: P.M.



Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá  
UNIDAD DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE COBRO

**Resolución de Mandamiento de Pago N° 250-03-30-05-1964-2013**

**De, 13 de Noviembre de 2013**

El Subdirector Administrativo y Financiero de la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABA" en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en la resolución 105802 del 5 de Diciembre de 2.002 y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2º de la Ley 1066 de 2.006, reglamentado por el Decreto 4473 de diciembre quince (15) de 2.006 y el Artículo 5º de la misma Ley y

**CONSIDERANDO**

Obra al despacho, para su cobro por Procesos Administrativos de Cobro Coactivo la obligación No 250-03-30-04-1674-13 del 07 de Octubre de 2013, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de La CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABA" y en contra del señor: **FERNANDO RODRIGUEZ BENITEZ**, Identificado con Cedula de: ciudadanía **71.253.943**, por concepto de: Servicio de: Laboratorio, en cuantía de: **CIENTO TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS PESOS M.L. (\$136.816.00)**, Documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, suma que no ha sido cancelada por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento Administrativo de cobro contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En merito de lo expuesto, El Subdirector Administrativo y Financiero de CORPOURABA,

**RESUELVE**

**PRIMERO: LIBRAR ORDEN DE PAGO** por la vía Administrativa Coactiva, a favor de LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABA" y a cargo del señor: **FERNANDO RODRIGUEZ BENITEZ**, Identificado con Cedula de ciudadanía **71.253.943**, por un total de: **CIENTO TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS PESOS M.L. (\$136.816.00)**. más los honorarios e intereses que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancelen conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, mas las costas del presente proceso.

**SEGUNDO:** Notificar esta Resolución de Mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente acto, previa citación por correo certificado, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 566 del Estatuto tributario.

**TERCERO:** Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

**CUARTO:** Librense los oficios correspondientes

**MEDIDAS PREVIAS:** Se ordena como medidas Previas **EL EMBARGO** de los depósitos de dinero que tengan en cuentas de ahorro y/o corrientes de que sea titular el señor: **FERNANDO RODRIGUEZ BENITEZ**, Identificado con Cedula de ciudadanía **71.253.943**, así como los depósitos de dinero que tengan por razón de bonos, certificados, nominativos, unidades de fondos mutuos, efectos nominativos, títulos valores a la orden, hasta por la suma de: **DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L (\$ 250.000.00)**,

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ARBEL MOLINA**

Subdirector Administrativo y Financiero

Fecha de Fijación: \_\_\_\_\_ A las 8: A.M.

Fecha de Desfijación: \_\_\_\_\_ A las 6: P.M.



Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá  
UNIDAD DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE COBRO

**Resolución de Mandamiento de Pago N° 250-03-30-05-1963-2013**

**De 13 de Noviembre de 2013**

El Subdirector Administrativo y Financiero de la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABA" en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en la resolución 105802 del 5 de Diciembre de 2.002 y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2º de la Ley 1066 de 2.006, reglamentado por el Decreto 4473 de diciembre quince (15) de 2.006 y el Artículo 5º de la misma Ley y

**CONSIDERANDO**

Obra al despacho, para su cobro por Procesos Administrativos de Cobro Coactivo la obligación No 250-03-30-04-1677-13 del 07 de Octubre de 2013, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de La CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABA" y en contra de: **GARCILA Y CIA. S EN C.A. CIVIL**, Identificado con Nit **811.034.716**, por concepto de: Tasa Agua Superficial, Tasa Retributivas, Tasa Agua Subterránea y Servicio de Laboratorio, en cuantía de: **DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M.L (\$2.146.264.00)**, Documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, suma que no ha sido cancelada por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento Administrativo de cobro contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En merito de lo expuesto, El Subdirector Administrativo y Financiero de CORPOURABA,

**RESUELVE**

**PRIMERO: LIBRAR ORDEN DE PAGO** por la vía Administrativa Coactiva, a favor de LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABA" y a **GARCILA Y CIA. S EN C.A. CIVIL**. Identificado con Nit **811.034.716**, por un total de: **DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M.L (\$2.146.264.00)**., más los honorarios e intereses que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancelen conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, mas las costas del presente proceso.

**SEGUNDO:** Notificar esta Resolución de Mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente acto, previa citación por correo certificado, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 566 del Estatuto tributario.

**TERCERO:** Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

**CUARTO:** Librense los oficios correspondientes

**MEDIDAS PREVIAS:** Se ordena como medidas Previas **EL EMBARGO** de los depósitos de dinero que tengan en cuentas de ahorro y/o corrientes de que sea titular a **GARCILA Y CIA. S EN C.A. CIVIL**, Identificado con Nit **811.034.716**, así como los depósitos de dinero que tengan por razón de bonos, certificados, nominativos, unidades de fondos mutuos, efectos nominativos, títulos valores a la orden, hasta por la suma de: **DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/L (\$ 2.300.000.00)**,

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ARBEY MOLINA**

Subdirector Administrativo y Financiero

Fecha de Fijación: \_\_\_\_\_ A las 8: A.M.

Fecha de Desfijación: \_\_\_\_\_ A las 6: P.M.



Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá  
UNIDAD DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE COBRO

**Resolución de Mandamiento de Pago N° 250-03-30-05-1961-2013**

**De, 13 de Noviembre de 2013**

El Subdirector Administrativo y Financiero de la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABA" en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en la resolución 105802 del 5 de Diciembre de 2.002 y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2º de la Ley 1066 de 2.006, reglamentado por el Decreto 4473 de diciembre quince (15) de 2.006 y el Artículo 5º de la misma Ley y

**CONSIDERANDO**

Obra al despacho, para su cobro por Procesos Administrativos de Cobro Coactivo la obligación No 250-03-30-04-1678-13 del 07 de Octubre de 2013, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de La CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABA" y en contra del señor: **GILBERTO ALIRIO BECERRA VALENCIA**, Identificado con Cedula de ciudadanía **70.107.435**, por concepto de: Tasa Retributivas, Tasa Agua Superficiales y Tasa Agua Subterránea, en cuantía de: **TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS M.L. (\$366.818.00)**, Documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, suma que no ha sido cancelada por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento Administrativo de cobro contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En merito de lo expuesto, El Subdirector Administrativo y Financiero de CORPOURABA,

**RESUELVE**

**PRIMERO: LIBRAR ORDEN DE PAGO** por la vía Administrativa Coactiva, a favor de LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABA" y a cargo del señor: **GILBERTO ALIRIO BECERRA VALENCIA**, Identificado con Cedula de ciudadanía **70.107.435**, por un total de: **TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS M.L. (\$366.818.00)**., más los honorarios e intereses que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancelen conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, mas las costas del presente proceso.

**SEGUNDO:** Notificar esta Resolución de Mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente acto, previa citación por correo certificado, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 566 del Estatuto tributario.

**TERCERO:** Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

**CUARTO:** Líbrense los oficios correspondientes

**MEDIDAS PREVIAS:** Se ordena como medidas Previas **EL EMBARGO** de los depósitos de dinero que tengan en cuentas de ahorro y/o corrientes de que sea titular el señor: **GILBERTO ALIRIO BECERRA VALENCIA**, Identificado con Cedula de ciudadanía **70.107.435**, así como los depósitos de dinero que tengan por razón de bonos, certificados, nominativos, unidades de fondos mutuos, efectos nominativos, títulos valores a la orden, hasta por la suma de: **CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L (\$ 450.000.00)**,

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ARSEY MOLINA**  
Subdirector Administrativo y Financiero

Fecha de Fijación: \_\_\_\_\_ A las 8: A.M.

Fecha de Desfijación: \_\_\_\_\_ A las 6: P.M.



Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá  
UNIDAD DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE COBRO

**Resolución de Mandamiento de Pago N° 250-03-30-05-1917-2013**

**De, 13 de Noviembre de 2013**

El Subdirector Administrativo y Financiero de la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABA" en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en la resolución 105802 del 5 de Diciembre de 2.002 y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2º de la Ley 1066 de 2.006, reglamentado por el Decreto 4473 de diciembre quince (15) de 2.006 y el Artículo 5º de la misma Ley y

**CONSIDERANDO**

Obra al despacho, para su cobro por Procesos Administrativos de Cobro Coactivo la obligación No 250-03-30-04-1679-13 del 07 de Octubre de 2013, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de La CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA "CORPOURABA" y en contra del señor: **HERNANDO DE JESUS HOLGUIN HERRERA**, Identificado con Cedula de ciudadanía **6.366.779**, por concepto de: Publicación, Multas y Sanciones, en cuantía de: **UN MILLON TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS M.L. (\$1.326.717.00)**, Documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, suma que no ha sido cancelada por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento Administrativo de cobro contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En merito de lo expuesto, El Subdirector Administrativo y Financiero de CORPOURABA,

**RESUELVE**

**PRIMERO: LIBRAR ORDEN DE PAGO** por la vía Administrativa Coactiva, a favor de LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA "CORPOURABA" y a cargo del señor **HERNANDO DE JESUS HOLGUIN HERRERA**, Identificado con Cedula de ciudadanía **6.366.779**, por un total de: **UN MILLON TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS M.L. (\$1.326.717.00)**., más los honorarios e intereses que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancelen conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, mas las costas del presente proceso.

**SEGUNDO:** Notificar esta Resolución de Mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente acto, previa citación por correo certificado, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 566 del Estatuto tributario.

**TERCERO:** Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

**CUARTO:** Librense los oficios correspondientes

**MEDIDAS PREVIAS:** Se ordena como medidas Previas **EL EMBARGO** de los depósitos de dinero que tengan en cuentas de ahorro y/o corrientes de que sea titular el señor **HERNANDO DE JESUS HOLGUIN HERRERA**, Identificado con Cedula de ciudadanía **6.366.779**, así como los depósitos de dinero que tengan por razón de bonos, certificados, nominativos, unidades de fondos mutuos, efectos nominativos, títulos valores a la orden, hasta por la suma de: **UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L (\$ 1.450.000.00)**.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ARBÉY MOLINA**

Subdirector Administrativo y Financiero

Fecha de Fijación: \_\_\_\_\_ A las 8: A.M.

Fecha de Desfijación: \_\_\_\_\_ A las 6: P.M.



Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá  
UNIDAD DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE COBRO

**Resolución de Mandamiento de Pago N° 250-03-30-05-1960-2013**

**De 13 de Noviembre de 2013**

El Subdirector Administrativo y Financiero de la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABA" en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en la resolución 105802 del 5 de Diciembre de 2.002 y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2º de la Ley 1066 de 2.006, reglamentado por el Decreto 4473 de diciembre quince (15) de 2.006 y el Artículo 5º de la misma Ley y

**CONSIDERANDO**

Obra al despacho, para su cobro por Procesos Administrativos de Cobro Coactivo la obligación No 250-03-30-04-1680-13 del 08 de Octubre de 2013, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de La CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABA" y en contra de: **I.D.C INVERSIONES**, Identificado con Nit **900.007.742**, por concepto de: Licencias, Permisos, Tramites Ambientales, Publicación y Tasa Retributivas, en cuantía de: **NOVECIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS DIECISEIS PESOS M.L (\$911.316.00)**, Documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, suma que no ha sido cancelada por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento Administrativo de cobro contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En merito de lo expuesto, El Subdirector Administrativo y Financiero de CORPOURABA,

**RESUELVE**

**PRIMERO: LIBRAR ORDEN DE PAGO** por la vía Administrativa Coactiva, a favor de LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA "CORPOURABA" y a **I.D.C INVERSIONES**, Identificado con Nit **900.007.742**, por un total de: **NOVECIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS DIECISEIS PESOS M.L (\$911.316.00)**., más los honorarios e intereses que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancelen conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, mas las costas del presente proceso.

**SEGUNDO:** Notificar esta Resolución de Mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente acto, previa citación por correo certificado, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 566 del Estatuto tributario.

**TERCERO:** Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

**CUARTO:** Librense los oficios correspondientes

**MEDIDAS PREVIAS:** Se ordena como medidas Previas **EL EMBARGO** de los depósitos de dinero que tengan en cuentas de ahorro y/o corrientes de que sea titular a: **I.D.C INVERSIONES**, Identificado con Nit **900.007.742**, así como los depósitos de dinero que tengan por razón de bonos, certificados, nominativos, unidades de fondos mutuos, efectos nominativos, títulos valores a la orden, hasta por la suma de: **UN MILLON DE PESOS M/L (\$ 1.000.000.00)**,

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ARBEY MOLENA**

Subdirector Administrativo y Financiero

Fecha de Fijación: \_\_\_\_\_ A las 8: A.M.

Fecha de Desfijación: \_\_\_\_\_ A las 6: P.M.



Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá  
UNIDAD DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE COBRO

**Resolución de Mandamiento de Pago N° 250-03-30-05-1958-2013**

**De, 13 de Noviembre de 2013**

El Subdirector Administrativo y Financiero de la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABA" en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en la resolución 105802 del 5 de Diciembre de 2.002 y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2º de la Ley 1066 de 2.006, reglamentado por el Decreto 4473 de diciembre quince (15) de 2.006 y el Artículo 5º de la misma Ley y

**CONSIDERANDO**

Obra al despacho, para su cobro por Procesos Administrativos de Cobro Coactivo la obligación No 250-03-30-04-1681-13 del 07 de Octubre de 2013, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de La CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABA" y en contra del señor: **IVAN HERNANDEZ ALVAREZ**, Identificado con Cedula de ciudadanía **1.041.256.051**, por concepto de: Multas y Sanciones, en cuantía de: **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M.L. (\$4.893.699.00)**, Documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, suma que no ha sido cancelada por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento Administrativo de cobro contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En merito de lo expuesto, El Subdirector Administrativo y Financiero de CORPOURABA,

**RESUELVE**

**PRIMERO: LIBRAR ORDEN DE PAGO** por la vía Administrativa Coactiva, a favor de LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABA" y a cargo del señor: **IVAN HERNANDEZ ALVAREZ**, Identificado con Cedula de ciudadanía **1.041.256.051**, por un total de: **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M.L. (\$4.893.699.00)**., más los honorarios e intereses que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancelen conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

**SEGUNDO:** Notificar esta Resolución de Mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente acto, previa citación por correo certificado, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 566 del Estatuto tributario.

**TERCERO:** Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario,

**CUARTO:** Librense los oficios correspondientes

**MEDIDAS PREVIAS:** Se ordena como medidas Previas **EL EMBARGO** de los depósitos de dinero que tengan en cuentas de ahorro y/o corrientes de que sea titular el señor: **IVAN HERNANDEZ ALVAREZ**, Identificado con Cedula de ciudadanía **1.041.256.051**, así como los depósitos de dinero que tengan por razón de bonos, certificados, nominativos, unidades de fondos mutuos, efectos nominativos, títulos valores a la orden, hasta por la suma de: **CINCO MILLONES DE PESOS M/L (\$ 5.000.000.00)**,

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ARBER MOLINA**  
Subdirector Administrativo y Financiero

Fecha de Fijación: \_\_\_\_\_ A las 8: A.M.

Fecha de Desfijación: \_\_\_\_\_ A las 6: P.M.



Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá  
UNIDAD DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE COBRO

**Resolución de Mandamiento de Pago N° 250-03-30-05-1957-2013**

**De, 13 de Noviembre de 2013**

El Subdirector Administrativo y Financiero de la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABA" en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en la resolución 105802 del 5 de Diciembre de 2.002 y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2° de la Ley 1066 de 2.006, reglamentado por el Decreto 4473 de diciembre quince (15) de 2.006 y el Artículo 5° de la misma Ley y

**CONSIDERANDO**

Obra al despacho, para su cobro por Procesos Administrativos de Cobro Coactivo la obligación No 250-03-30-04-1682-13 del 07 de Octubre de 2013, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de La CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABA" y en contra del señor: **JAIME VELASQUEZ JHON SON Y S. EN C**, Identificado con Cedula de ciudadanía **800.241.979**, por concepto de: Tasa Agua Superficial, Tasa Retributivas y Tasa Agua Subterránea, en cuantía de: **UN MILLON CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VENTITRES PESOS M.L. (\$1.445.623.00)**, Documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, suma que no ha sido cancelada por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento Administrativo de cobro contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En merito de lo expuesto, El Subdirector Administrativo y Financiero de CORPOURABA,

**RESUELVE**

**PRIMERO: LIBRAR ORDEN DE PAGO** por la vía Administrativa Coactiva, a favor de LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABA" y a cargo del señor: **JAIME VELASQUEZ JHON SON Y S. EN C**, Identificado con Cedula de ciudadanía **800.241.979**, por un total de: **UN MILLON CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VENTITRES PESOS M.L. (\$1.445.623.00)**., más los honorarios e intereses que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancelen conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, mas las costas del presente proceso.

**SEGUNDO:** Notificar esta Resolución de Mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente acto, previa citación por correo certificado, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 566 del Estatuto tributario.

**TERCERO:** Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

**CUARTO:** Librense los oficios correspondientes

**MEDIDAS PREVIAS:** Se ordena como medidas Previas **EL EMBARGO** de los depósitos de dinero que tengan en cuentas de ahorro y/o corrientes de que sea titular el señor: **JAIME VELASQUEZ JHON SON Y S. EN C**, Identificado con Cedula de ciudadanía **800.241.979**, así como los depósitos de dinero que tengan por razón de bonos, certificados, nominativos, unidades de fondos mutuos, efectos nominativos, títulos valores a la orden, hasta por la suma de **UN MILLON SEISCIENTOS MIL PESOS M/L (\$ 1.600.000.00)**,

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ARBEY MOLINA**

Subdirector Administrativo y Financiero

Fecha de Fijación: \_\_\_\_\_ A las 8: A.M.

Fecha de Desfijación: \_\_\_\_\_ A las 6: P.M.



Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá  
UNIDAD DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE COBRO

**Resolución de Mandamiento de Pago N° 250-03-30-05-1956-2013**

**De 13 de Noviembre de 2013**

El Subdirector Administrativo y Financiero de la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABA" en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en la resolución 105802 del 5 de Diciembre de 2.002 y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2º de la Ley 1066 de 2.006, reglamentado por el Decreto 4473 de diciembre quince (15) de 2.006 y el Artículo 5º de la misma Ley y

**CONSIDERANDO**

Obra al despacho, para su cobro por Procesos Administrativos de Cobro Coactivo la obligación No 250-03-30-04-1683-13 del 07 de Octubre de 2013, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de La CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABA" y en contra del señor: **JAIRO DE JESUS LOPERA LOPERA**, Identificado con Cedula de ciudadanía **8.392.080**, por concepto de: Tasa Agua Superficial y Tasa Retributivas, en cuantía de: **DOSCIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS M.L. (\$214.207.00)**, Documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, suma que no ha sido cancelada por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento Administrativo de cobro contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En merito de lo expuesto, El Subdirector Administrativo y Financiero de CORPOURABA,

**RESUELVE**

**PRIMERO: LIBRAR ORDEN DE PAGO** por la vía Administrativa Coactiva, a favor de LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABA" y a cargo del señor: **JAIRO DE JESUS LOPERA LOPERA**, Identificado con Cedula de ciudadanía **8.392.080**, por un total de: **DOSCIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS M.L. (\$214.207.00)**., más los honorarios e intereses que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancelen conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, mas las costas del presente proceso.

**SEGUNDO:** Notificar esta Resolución de Mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente acto, previa citación por correo certificado, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 566 del Estatuto tributario.

**TERCERO:** Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

**CUARTO:** Líbrense los oficios correspondientes

**MEDIDAS PREVIAS:** Se ordena como medidas Previas **EL EMBARGO** de los depósitos de dinero que tengan en cuentas de ahorro y/o corrientes de que sea titular el señor: **JAIRO DE JESUS LOPERA LOPERA**, Identificado con Cedula de ciudadanía **8.392.080**, así como los depósitos de dinero que tengan por razón de bonos, certificados, nominativos, unidades de fondos mutuos, efectos nominativos, títulos valores a la orden, hasta por la suma de: **TRESCIENTOS MIL PESOS M/L (\$ 300.000.00)**,

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ARBEL MOLINA**

Subdirector Administrativo y Financiero

Fecha de Fijación: \_\_\_\_\_ A las 8: A.M.

Fecha de Desfijación: \_\_\_\_\_ A las 6: P.M.



Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá  
UNIDAD DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE COBRO

**Resolución de Mandamiento de Pago N° 250-03-30-05-1955-2013**

**De 13 de Noviembre de 2013**

El Subdirector Administrativo y Financiero de la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABA" en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en la resolución 105802 del 5 de Diciembre de 2.002 y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2º de la Ley 1066 de 2.006, reglamentado por el Decreto 4473 de diciembre quince (15) de 2.006 y el Artículo 5º de la misma Ley y

**CONSIDERANDO**

Obra al despacho, para su cobro por Procesos Administrativos de Cobro Coactivo la obligación No 250-03-30-04-1684-13 del 07 de Octubre de 2013, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de La CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABA" y en contra del señor: **JAVIER PALACIOS CAVADIA**, Identificado con Cedula de ciudadanía **71.975.455**, por concepto de: Multas y Sanciones, en cuantía de: **SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M.L. (\$647.398.00)**, Documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, suma que no ha sido cancelada por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento Administrativo de cobro contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago:

En merito de lo expuesto, El Subdirector Administrativo y Financiero de CORPOURABA,

**RESUELVE**

**PRIMERO: LIBRAR ORDEN DE PAGO** por la vía Administrativa Coactiva, a favor de LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA "CORPOURABA" y a cargo del señor: **JAVIER PALACIOS CAVADIA**, Identificado con Cedula de ciudadanía **71.975.455**, por un total de: **SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M.L. (\$647.398.00)**., más los honorarios e intereses que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancelen conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, mas las costas del presente proceso.

**SEGUNDO:** Notificar esta Resolución de Mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente acto, previa citación por correo certificado, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 566 del Estatuto tributario.

**TERCERO:** Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

**CUARTO:** Librense los oficios correspondientes

**MEDIDAS PREVIAS:** Se ordena como medidas Previas **EL EMBARGO** de los depósitos de dinero que tengan en cuentas de ahorro y/o corrientes de que sea titular el señor: **JAVIER PALACIOS CAVADIA**, Identificado con Cedula de ciudadanía **71.975.455**, así como los depósitos de dinero que tengan por razón de bonos, certificados, nominativos, unidades de fondos mutuos, efectos nominativos, títulos valores a la orden, hasta por la suma de: **SETECIENTOS MIL PESOS M/L (\$ 700.000.00)**,

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ARBEY MOLINA**

Subdirector Administrativo y Financiero

Fecha de Fijación: \_\_\_\_\_ A las 8: A.M.

Fecha de Desfijación: \_\_\_\_\_ A las 6: P.M.



Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá  
UNIDAD DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE COBRO

**Resolución de Mandamiento de Pago N° 250-03-30-05-1952-2013**

**De 13 de Noviembre de 2013**

El Subdirector Administrativo y Financiero de la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABA" en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en la resolución 105802 del 5 de Diciembre de 2.002 y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2º de la Ley 1066 de 2.006, reglamentado por el Decreto 4473 de diciembre quince (15) de 2.006 y el Artículo 5º de la misma Ley y

**CONSIDERANDO**

Obra al despacho, para su cobro por Procesos Administrativos de Cobro Coactivo la obligación No 250-03-30-04-1685-13 del 07 de Octubre de 2013, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de La CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABA" y en contra del señor: **JORGE ZAPATA**, Identificado con Cedula de ciudadanía **2.776.142**, por concepto de: Multas y Sanciones, en cuantía de: **UN MILLON TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M.L. (\$1.383.655.00)**, Documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, suma que no ha sido cancelada por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento Administrativo de cobro contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En merito de lo expuesto, El Subdirector Administrativo y Financiero de CORPOURABA,

**RESUELVE**

**PRIMERO: LIBRAR ORDEN DE PAGO** por la vía Administrativa Coactiva, a favor de LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABA" y a cargo del señor: **JORGE ZAPATA**, Identificado con Cedula de ciudadanía **2.776.142**, por un total de: **UN MILLON TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M.L. (\$1.383.655.00)**., más los honorarios e intereses que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancelen conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, mas las costas del presente proceso.

**SEGUNDO:** Notificar esta Resolución de Mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente acto, previa citación por correo certificado, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 566 del Estatuto tributario.

**TERCERO:** Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

**CUARTO:** Líbrense los oficios correspondientes

**MEDIDAS PREVIAS:** Se ordena como medidas Previas **EL EMBARGO** de los depósitos de dinero que tengan en cuentas de ahorro y/o corrientes de que sea titular el señor: **JORGE ZAPATA**, Identificado con Cedula de ciudadanía **2.776.142**, así como los depósitos de dinero que tengan por razón de bonos, certificados, nominativos, unidades de fondos mutuos, efectos nominativos, títulos valores a la orden, hasta por la suma de **UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS M/L (\$ 1.500.000.00)**,

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ARBEL MOLINA**

Subdirector Administrativo y Financiero

Fecha de Fijación: \_\_\_\_\_ A las 8: A.M.

Fecha de Desfijación: \_\_\_\_\_ A las 6: P.M.



Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá  
UNIDAD DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE COBRO

**Resolución de Mandamiento de Pago N° 250-03-30-05-1951-2013**

**De 13 de Noviembre de 2013**

El Subdirector Administrativo y Financiero de la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABA" en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en la resolución 105802 del 5 de Diciembre de 2.002 y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2º de la Ley 1066 de 2.006, reglamentado por el Decreto 4473 de diciembre quince (15) de 2.006 y el Artículo 5º de la misma Ley y

**CONSIDERANDO**

Obra al despacho, para su cobro por Procesos Administrativos de Cobro Coactivo la obligación No 250-03-30-04-1686-13 del 07 de Octubre de 2013, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de La CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABA" y en contra del señor: **JULIO ACOSTA**, Identificado con Cedula de ciudadanía **70.119.654**, por concepto de: Multas y Sanciones, en cuantía de: **TRES MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M.L. (\$3.059.347.00)**, Documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, suma que no ha sido cancelada por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento Administrativo de cobro contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En merito de lo expuesto, El Subdirector Administrativo y Financiero de CORPOURABA,

**RESUELVE**

**PRIMERO: LIBRAR ORDEN DE PAGO** por la vía Administrativa Coactiva, a favor de LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABA" y a cargo del señor: **JULIO ACOSTA**, Identificado con Cedula de ciudadanía **70.119.654**, por un total de: **TRES MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M.L. (\$3.059.347.00)**., más los honorarios e intereses que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancelen conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, mas las costas del presente proceso.

**SEGUNDO:** Notificar esta Resolución de Mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente acto, previa citación por correo certificado, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 566 del Estatuto tributario.

**TERCERO:** Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

**CUARTO:** Librense los oficios correspondientes

**MEDIDAS PREVIAS:** Se ordena como medidas Previas **EL EMBARGO** de los depósitos de dinero que tengan en cuentas de ahorro y/o corrientes de que sea titular el señor: **JULIO ACOSTA**, Identificado con Cedula de ciudadanía **70.119.654**, así como los depósitos de dinero que tengan por razón de bonos, certificados, nominativos, unidades de fondos mutuos, efectos nominativos, títulos valores a la orden, hasta por la suma de **TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/L (\$ 3.200.000.00)**,

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ARBAY MOLINA**  
Subdirector Administrativo y Financiero

Fecha de Fijación: \_\_\_\_\_ A las 8: A.M.

Fecha de Desfijación: \_\_\_\_\_ A las 6: P.M.



Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá  
UNIDAD DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE COBRO

**Resolución de Mandamiento de Pago N° 250-03-30-05-1950-2013**

**De 13 de Noviembre de 2013**

El Subdirector Administrativo y Financiero de la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABA" en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en la resolución 105802 del 5 de Diciembre de 2.002 y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2º de la Ley 1066 de 2.006, reglamentado por el Decreto 4473 de diciembre quince (15) de 2.006 y el Artículo 5º de la misma Ley y

**CONSIDERANDO**

Obra al despacho, para su cobro por Procesos Administrativos de Cobro Coactivo la obligación No 250-03-30-04-1687-13 del 07 de Octubre de 2013, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de La CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABA" y en contra del señor: **JULIO ERNESTO HOYOS POSADA**, Identificado con Cedula de ciudadanía **15.368.409**, por concepto de: Multas y Sanciones, en cuantía de: **SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHO PESOS M.L. (\$729.008.00)**, Documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, suma que no ha sido cancelada por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento Administrativo de cobro contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En merito de lo expuesto, El Subdirector Administrativo y Financiero de CORPOURABA,

**RESUELVE**

**PRIMERO: LIBRAR ORDEN DE PAGO** por la vía Administrativa Coactiva, a favor de LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA "CORPOURABA" y a cargo del señor: **JULIO ERNESTO HOYOS POSADA**, Identificado con Cedula de ciudadanía **15.368.409**, por un total de: **SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHO PESOS M.L. (\$729.008.00)**., más los honorarios e intereses que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancelen conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, mas las costas del presente proceso.

**SEGUNDO:** Notificar esta Resolución de Mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente acto, previa citación por correo certificado, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 566 del Estatuto tributario.

**TERCERO:** Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

**CUARTO:** Librense los oficios correspondientes

**MEDIDAS PREVIAS:** Se ordena como medidas Previas **EL EMBARGO** de los depósitos de dinero que tengan en cuentas de ahorro y/o corrientes de que sea titular el señor: **JULIO ERNESTO HOYOS POSADA**, Identificado con Cedula de ciudadanía **15.368.409**, así como los depósitos de dinero que tengan por razón de bonos, certificados, nominativos, unidades de fondos mutuos, efectos nominativos, títulos valores a la orden, hasta por la suma de: **OCHOCIENTOS MIL PESOS M/L (\$ 800.000.00)**,

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ARBEL MONTAÑA**

Subdirector Administrativo y Financiero

Fecha de Fijación: \_\_\_\_\_ A las 8: A.M.

Fecha de Desfijación: \_\_\_\_\_ A las 6: P.M.



Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá  
UNIDAD DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE COBRO

**Resolución de Mandamiento de Pago N° 250-03-30-05-1948-2013**

**De, 13 de Noviembre de 2013**

El Subdirector Administrativo y Financiero de la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABA" en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en la resolución 105802 del 5 de Diciembre de 2.002 y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2º de la Ley 1066 de 2.006, reglamentado por el Decreto 4473 de diciembre quince (15) de 2.006 y el Artículo 5º de la misma Ley y

**CONSIDERANDO**

Obra al despacho, para su cobro por Procesos Administrativos de Cobro Coactivo la obligación No 250-03-30-04-1690-13 del 07 de Octubre de 2013, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de La CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABA" y en contra de la señora: **MARTA IRENE HURTADO DE CASTAÑO**, Identificada con Cedula de ciudadanía No **21.996.661**, por concepto de: Publicación, Licencias, Permisos y Tramites Ambientales, en cuantía de: **OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M.L. (\$888.941.00)**., Documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, suma que no ha sido cancelada por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento Administrativo de cobro contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En merito de lo expuesto, El Subdirector Administrativo y Financiero de CORPOURABA,

**RESUELVE**

**PRIMERO: LIBRAR ORDEN DE PAGO** por la vía Administrativa Coactiva, a favor de LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABA" y a cargo de la señora: **MARTA IRENE HURTADO DE CASTAÑO**, Identificada con Cedula de ciudadanía No **21.996.661**, por un total de: **OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M.L. (\$888.941.00)**., más los honorarios e intereses que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancelen conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, mas las costas del presente proceso.

**SEGUNDO:** Notificar esta Resolución de Mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente acto, previa citación por correo certificado, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 566 del Estatuto tributario.

**TERCERO:** Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

**CUARTO:** Líbrense los oficios correspondientes

**MEDIDAS PREVIAS:** Se ordena como medidas Previas **EL EMBARGO** de los depósitos de dinero que tengan en cuentas de ahorro y/o corrientes de que sea titular la señora: **MARTA IRENE HURTADO DE CASTAÑO**, Identificada con Cedula de ciudadanía No **21.996.661**, así como los depósitos de dinero que tengan por razón de bonos, certificados, nominativos, unidades de fondos mutuos, efectos nominativos, títulos valores a la orden, hasta por la suma de **NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/ (\$ 980.000.00)**,

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ARBEY MOLINA**

Subdirector Administrativo y Financiero

Fecha de Fijación: ..... A las 8: A.M.

Fecha de Desfijación: ..... A las 6: P.M.



Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá  
UNIDAD DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE COBRO

**Resolución de Mandamiento de Pago N° 250-03-30-05-1947-2013**

**De 13 de Noviembre de 2013**

El Subdirector Administrativo y Financiero de la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABA" en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en la resolución 105802 del 5 de Diciembre de 2.002 y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2º de la Ley 1066 de 2.006, reglamentado por el Decreto 4473 de diciembre quince (15) de 2.006 y el Artículo 5º de la misma Ley y

**CONSIDERANDO**

Obra al despacho, para su cobro por Procesos Administrativos de Cobro Coactivo la obligación No 250-03-30-04-1691-13 del 07 de Octubre de 2013, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de La CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABA" y en contra del señor: **MAURICIO URIBE LONDOÑO**, Identificado con Cedula de ciudadanía **8.210.942**, por concepto de: Tasa Retributivas, Tasa Agua Superficial, en cuantía de: **TREINTA MIL DOSCIENTOS NOVENA Y CUATRO PESOS M.L. (\$30.294.00)**, Documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, suma que no ha sido cancelada por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento Administrativo de cobro contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En merito de lo expuesto, El Subdirector Administrativo y Financiero de CORPOURABA,

**RESUELVE**

**PRIMERO: LIBRAR ORDEN DE PAGO** por la vía Administrativa Coactiva, a favor de LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABAA" y a cargo del señor: **MAURICIO URIBE LONDOÑO**, Identificado con Cedula de ciudadanía **8.210.942**, por un total de: **TREINTA MIL DOSCIENTOS NOVENA Y CUATRO PESOS M.L. (\$30.294.00)**., más los honorarios e intereses que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancelen conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, mas las costas del presente proceso.

**SEGUNDO:** Notificar esta Resolución de Mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente acto, previa citación por correo certificado, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 566 del Estatuto tributario.

**TERCERO:** Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

**CUARTO:** Líbrense los oficios correspondientes

**MEDIDAS PREVIAS:** Se ordena como medidas Previas **EL EMBARGO** de los depósitos de dinero que tengan en cuentas de ahorro y/o corrientes de que sea titular el señor: **MAURICIO URIBE LONDOÑO**, Identificado con Cedula de ciudadanía **8.210.942**, así como los depósitos de dinero que tengan por razón de bonos, certificados, nominativos, unidades de fondos mutuos, efectos nominativos, títulos valores a la orden, hasta por la suma de **CINCUENTA MIL PESOS M/L (\$ 50.000.00)**,

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ARBEL MOLINA**

Subdirector Administrativo y Financiero

Fecha de Fijación: ..... A las 8: A.M.

Fecha de Desfijación: ..... A las 6: P.M.



Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá  
UNIDAD DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE COBRO

**Resolución de Mandamiento de Pago N° 250-03-30-05-1946-2013**

**Del 13 de Noviembre de 2013**

El Subdirector Administrativo y Financiero de la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABA" en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en la resolución 105802 del 5 de Diciembre de 2.002 y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2º de la Ley 1066 de 2.006, reglamentado por el Decreto 4473 de diciembre quince (15) de 2.006 y el Artículo 5º de la misma Ley y

**CONSIDERANDO**

Obra al despacho, para su cobro por Procesos Administrativos de Cobro Coactivo la obligación No 250-03-30-04-1692-13 del 07 de Octubre de 2013, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de La CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABA" y en contra de: **MINERA GOLD LTDA**, Identificado con Nit **900.077.742**, por concepto de: Licencias, Permisos, Tramites Ambientales, Publicación y Tasa Agua Superficial, en cuantía de: **TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M.L (\$3.134.635.00)**, Documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, suma que no ha sido cancelada por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento Administrativo de cobro contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En merito de lo expuesto, El Subdirector Administrativo y Financiero de CORPOURABA,

**RESUELVE**

**PRIMERO: LIBRAR ORDEN DE PAGO** por la vía Administrativa Coactiva, a favor de LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABA" y a **MINERA GOLD LTDA**. Identificado con Nit **900.077.742**, por un total de: **TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M.L (\$3.134.635.00)**. más los honorarios e intereses que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancelen conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, mas las costas del presente proceso.

**SEGUNDO:** Notificar esta Resolución de Mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente acto, previa citación por correo certificado, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 566 del Estatuto tributario.

**TERCERO:** Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

**CUARTO:** Librense los oficios correspondientes

**MEDIDAS PREVIAS:** Se ordena como medidas Previas **EL EMBARGO** de los depósitos de dinero que tengan en cuentas de ahorro y/o corrientes de que sea titular a **MINERA GOLD LTDA**, Identificado con Nit **900.077.742**, así como los depósitos de dinero que tengan por razón de bonos, certificados, nominativos, unidades de fondos mutuos, efectos nominativos, títulos valores a la orden, hasta por la suma de: **TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L (\$ 3.250.000.00)**,

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

**ARBELY MOLINA**

Subdirector Administrativo y Financiero

Fecha de Fijación: \_\_\_\_\_ A las 8: A.M.

Fecha de Desfijación: \_\_\_\_\_ A las 6: P.M.



Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá  
UNIDAD DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE COBRO

**Resolución de Mandamiento de Pago N° 250-03-30-05-1937-2013**

**Del 13 de Noviembre de 2013**

El Subdirector Administrativo y Financiero de la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABA" en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en la resolución 105802 del 5 de Diciembre de 2.002 y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2° de la Ley 1066 de 2.006, reglamentado por el Decreto 4473 de diciembre quince (15) de 2.006 y el Artículo 5° de la misma Ley y

**CONSIDERANDO**

Obra al despacho, para su cobro por Procesos Administrativos de Cobro Coactivo la obligación No 250-03-30-04-1693-13 del 07 de Octubre de 2013, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABA" y en contra de: **MULTISERVICIO LA Y DE LA PALMA S.A.**, Identificado con Nit **824.006.767**, por concepto de: Servicio De Laboratorio, en cuantía de: **TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETENTA Y NUEVE PESOS M.L (\$332.079.00)**, Documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, suma que no ha sido cancelada por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento Administrativo de cobro contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En merito de lo expuesto, El Subdirector Administrativo y Financiero de CORPOURABA,

**RESUELVE**

**PRIMERO: LIBRAR ORDEN DE PAGO** por la vía Administrativa Coactiva, a favor de LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABA" y a **MULTISERVICIO LA Y DE LA PALMA S.A.** Identificado con Nit **824.006.767**, por un total de: **TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETENTA Y NUEVE PESOS M.L (\$332.079.00)**., más los honorarios e intereses que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancelen conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, mas las costas del presente proceso.

**SEGUNDO:** Notificar esta Resolución de Mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente acto, previa citación por correo certificado, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 566 del Estatuto tributario.

**TERCERO:** Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

**CUARTO:** Líbrense los oficios correspondientes

**MEDIDAS PREVIAS:** Se ordena como medidas Previas **EL EMBARGO** de los depósitos de dinero que tengan en cuentas de ahorro y/o corrientes de que sea titular a **MULTISERVICIO LA Y DE LA PALMA S.A.**, Identificado con Nit **824.006.767**, así como los depósitos de dinero que tengan por razón de bonos, certificados, nominativos, unidades de fondos mutuos, efectos nominativos, títulos valores a la orden, hasta por la suma de: **CUATROCIENTOS MIL PESOS M/L (\$ 400.000.00)**,

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ARBEN MOLINA**

Subdirector Administrativo y Financiero

Fecha de Fijación: \_\_\_\_\_ A las 8: A.M.

Fecha de Desfijación: \_\_\_\_\_ A las 6: P.M.



Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá  
UNIDAD DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE COBRO

**Resolución de Mandamiento de Pago N° 250-03-30-05-1935-2013**

**De 13 de Noviembre de 2013**

El Subdirector Administrativo y Financiero de la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABA" en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en la resolución 105802 del 5 de Diciembre de 2.002 y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2º de la Ley 1066 de 2.006, reglamentado por el Decreto 4473 de diciembre quince (15) de 2.006 y el Artículo 5º de la misma Ley y

**CONSIDERANDO**

Obra al despacho, para su cobro por Procesos Administrativos de Cobro Coactivo la obligación No 250-03-30-04-1694-13 del 07 de Octubre de 2013, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de La CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABA" y en contra del señor **OSCAR ENRIQUE PENAGOS GARCES**, Identificado con Cedula de ciudadanía **70.547.271**, por concepto de: Tasa Agua Subterránea, en cuantía de: **CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS PESOS M.L. (\$43.300.00)**, Documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, suma que no ha sido cancelada por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento Administrativo de cobro contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En merito de lo expuesto, El Subdirector Administrativo y Financiero de CORPOURABA,

**RESUELVE**

**PRIMERO: LIBRAR ORDEN DE PAGO** por la vía Administrativa Coactiva, a favor de LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA "CORPOURABA" y a cargo del señor: **OSCAR ENRIQUE PENAGOS GARCES**, Identificado con Cedula de ciudadanía **70.547.271**, por un total de: **CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS PESOS M.L. (\$43.300.00)**., más los honorarios e intereses que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancelen conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, mas las costas del presente proceso.

**SEGUNDO:** Notificar esta Resolución de Mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente acto, previa citación por correo certificado, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 566 del Estatuto tributario.

**TERCERO:** Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

**CUARTO:** Librense los oficios correspondientes

**MEDIDAS PREVIAS:** Se ordena como medidas Previas **EL EMBARGO** de los depósitos de dinero que tengan en cuentas de ahorro y/o corrientes de que sea titular el señor **OSCAR ENRIQUE PENAGOS GARCES**, Identificado con Cedula de ciudadanía **70.547.271**, así como los depósitos de dinero que tengan por razón de bonos, certificados, nominativos, unidades de fondos mutuos, efectos nominativos, títulos valores a la orden, hasta por la suma de: **SETENTA MIL PESOS M/L (\$ 70.000.00)**,

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ARBEBY MOLINA**

Subdirector Administrativo y Financiero

Fecha de Fijación: \_\_\_\_\_ A las 8: A.M.

Fecha de Desfijación: \_\_\_\_\_ A las 6: P.M.



Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá  
UNIDAD DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE COBRO

**Resolución de Mandamiento de Pago N° 250-03-30-05-1934-2013**

**Del 13 de Noviembre de 2013**

El Subdirector Administrativo y Financiero de la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABA" en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en la resolución 105802 del 5 de Diciembre de 2.002 y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2º de la Ley 1066 de 2.006, reglamentado por el Decreto 4473 de diciembre quince (15) de 2.006 y el Artículo 5º de la misma Ley y

**CONSIDERANDO**

Obra al despacho, para su cobro por Procesos Administrativos de Cobro Coactivo la obligación No 250-03-30-04-1695-13 del 07 de Octubre de 2013, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de La CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABA" y en contra de: **PROMOTORA LOS LAURELES S.A.**, Identificado con Nit **900.214.420**, por concepto de: **Publicación**, en cuantía de: **OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS PESOS M.L (\$81.826.00)**, Documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, suma que no ha sido cancelada por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento Administrativo de cobro contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En merito de lo expuesto, El Subdirector Administrativo y Financiero de CORPOURABA,

**RESUELVE**

**PRIMERO: LIBRAR ORDEN DE PAGO** por la vía Administrativa Coactiva, a favor de LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABA" y a **PROMOTORA LOS LAURELES S.A.** Identificado con Nit **900.214.420**, por un total de: **OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS PESOS M.L (\$81.826.00)**., más los honorarios e intereses que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancelen conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, mas las costas del presente proceso.

**SEGUNDO:** Notificar esta Resolución de Mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente acto, previa citación por correo certificado, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 566 del Estatuto tributario.

**TERCERO:** Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

**CUARTO:** Librense los oficios correspondientes

**MEDIDAS PREVIAS:** Se ordena como medidas Previas **EL EMBARGO** de los depósitos de dinero que tengan en cuentas de ahorro y/o corrientes de que sea titular a **PROMOTORA LOS LAURELES S.A.**, Identificado con Nit **900.214.420**, así como los depósitos de dinero que tengan por razón de bonos, certificados, nominativos, unidades de fondos mutuos, efectos nominativos, títulos valores a la orden, hasta por la suma de: **CIENTO MIL PESOS M/L (\$ 100.000.00)**,

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ARBEY MOLINA**

Subdirector Administrativo y Financiero

Fecha de Fijación: \_\_\_\_\_ A las 8: A.M.

Fecha de Desfijación: \_\_\_\_\_ A las 6: P.M.



Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá  
UNIDAD DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE COBRO

**Resolución de Mandamiento de Pago N° 250-03-30-05-1920-2013**

**De, 13 de Noviembre de 2013**

El Subdirector Administrativo y Financiero de la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABA" en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en la resolución 105802 del 5 de Diciembre de 2.002 y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2º de la Ley 1066 de 2.006, reglamentado por el Decreto 4473 de diciembre quince (15) de 2.006 y el Artículo 5º de la misma Ley y

**CONSIDERANDO**

Obra al despacho, para su cobro por Procesos Administrativos de Cobro Coactivo la obligación No 250-03-30-04-1696-13 del 07 de Octubre de 2013, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de La CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA "CORPOURABA" y en contra de la señora: **SILVIA HERRERA BUSTAMANTE**, Identificada con Cedula de ciudadanía No **39.426.938**, por concepto de: Multas y Sanciones, en cuantía de: **DOS MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS M.L. (\$2.056.320.00)**., Documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, suma que no ha sido cancelada por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento Administrativo de cobro contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En merito de lo expuesto, El Subdirector Administrativo y Financiero de CORPOURABA,

**RESUELVE**

**PRIMERO: LIBRAR ORDEN DE PAGO** por la vía Administrativa Coactiva, a favor de LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA "CORPOURABA" y a cargo de la señora: **SILVIA HERRERA BUSTAMANTE**, Identificada con Cedula de ciudadanía No **39.426.938**, por un total de: **DOS MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS M.L. (\$2.056.320.00)**., más los honorarios e intereses que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancelen conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, mas las costas del presente proceso.

**SEGUNDO:** Notificar esta Resolución de Mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente acto, previa citación por correo certificado, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 566 del Estatuto tributario.

**TERCERO:** Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

**CUARTO:** Librense los oficios correspondientes

**MEDIDAS PREVIAS:** Se ordena como medidas Previas **EL EMBARGO** de los depósitos de dinero que tengan en cuentas de ahorro y/o corrientes de que sea titular la señora: **SILVIA HERRERA BUSTAMANTE**, Identificada con Cedula de ciudadanía No **39.426.938**, así como los depósitos de dinero que tengan por razón de bonos, certificados, nominativos, unidades de fondos mutuos, efectos nominativos, títulos valores a la orden, hasta por la suma de **DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/L (\$ 2.200.000.00)**,

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ARBELY MOLINA**

Subdirector Administrativo y Financiero

Fecha de Fijación: ..... A las 8: A.M.

Fecha de Desfijación: ..... A las 6: P.M.



Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá  
UNIDAD DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE COBRO

**Resolución de Mandamiento de Pago N° 250-03-30-05-1945-2013**

**Del 13 de Noviembre de 2013**

El Subdirector Administrativo y Financiero de la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABA" en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en la resolución 105802 del 5 de Diciembre de 2.002 y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2º de la Ley 1066 de 2.006, reglamentado por el Decreto 4473 de diciembre quince (15) de 2.006 y el Artículo 5º de la misma Ley y

**CONSIDERANDO**

Obra al despacho, para su cobro por Procesos Administrativos de Cobro Coactivo la obligación No 250-03-30-04-1697-13 del 07 de Octubre de 2013, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de La CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABA" y en contra de: **INVERSIONES REYAR**, Identificado con Nit **800.120.088**, por concepto de: Publicación, Tasa Retributivas, Licencias, Permisos y Tramites Ambientales, en cuantía de: **NOVECIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS DIECISEIS PESOS M.L. (\$911.316.00)**, Documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, suma que no ha sido cancelada por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento Administrativo de cobro contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En merito de lo expuesto, El Subdirector Administrativo y Financiero de CORPOURABA,

**RESUELVE**

**PRIMERO: LIBRAR ORDEN DE PAGO** por la vía Administrativa Coactiva, a favor de LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABA" y a **INVERSIONES REYAR**. Identificado con Nit **800.120.088**, por un total de: **NOVECIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS DIECISEIS PESOS M.L. (\$911.316.00)**., más los honorarios e intereses que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancelen conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, mas las costas del presente proceso.

**SEGUNDO:** Notificar esta Resolución de Mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente acto, previa citación por correo certificado, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 566 del Estatuto tributario.

**TERCERO:** Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

**CUARTO:** Líbrense los oficios correspondientes

**MEDIDAS PREVIAS:** Se ordena como medidas Previas **EL EMBARGO** de los depósitos de dinero que tengan en cuentas de ahorro y/o corrientes de que sea titular a **INVERSIONES REYAR**, Identificado con Nit **800.120.088**, así como los depósitos de dinero que tengan por razón de bonos, certificados, nominativos, unidades de fondos mutuos, efectos nominativos, títulos valores a la orden, hasta por la suma de **UN MILLON DE PESOS M/L (\$ 1.000.000.00)**,

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ARBEL DOMINA**

Subdirector Administrativo y Financiero

Fecha de Fijación: \_\_\_\_\_ A las 8: A.M.

Fecha de Desfijación: \_\_\_\_\_ A las 6: P.M.



Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá  
UNIDAD DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE COBRO

**Resolución de Mandamiento de Pago N° 250-03-30-05-1944-2013**

**De 13 de Noviembre de 2013**

El Subdirector Administrativo y Financiero de la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABA" en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en la resolución 105802 del 5 de Diciembre de 2.002 y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2º de la Ley 1066 de 2.006, reglamentado por el Decreto 4473 de diciembre quince (15) de 2.006 y el Artículo 5º de la misma Ley y

**CONSIDERANDO**

Obra al despacho, para su cobro por Procesos Administrativos de Cobro Coactivo la obligación No 250-03-30-04-1715 del 08 de Octubre de 2013, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de La CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABA" y en contra del señor: **LEONEL HENAO ZULUAGA**, Identificado con Cedula de ciudadanía **1.707.959**, por concepto de: Tasa Retributiva, Tasa Agua Superficial y Servicio de Laboratorio, en cuantía de: **UN MILLON CIENTO DIECIOCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M.L. (\$1.118.568.00)**, Documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, suma que no ha sido cancelada por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento Administrativo de cobro contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En merito de lo expuesto, El Subdirector Administrativo y Financiero de CORPOURABA,

**RESUELVE**

**PRIMERO: LIBRAR ORDEN DE PAGO** por la vía Administrativa Coactiva, a favor de LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABA" y a cargo del señor: **LEONEL HENAO ZULUAGA**, Identificado con Cedula de ciudadanía **1.707.959**, por un total de: **UN MILLON CIENTO DIECIOCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M.L. (\$1.118.568.00)**., más los honorarios e intereses que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancelen conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, mas las costas del presente proceso.

**SEGUNDO:** Notificar esta Resolución de Mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente acto, previa citación por correo certificado, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 566 del Estatuto tributario.

**TERCERO:** Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

**CUARTO:** Librense los oficios correspondientes

**MEDIDAS PREVIAS:** Se ordena como medidas Previas **EL EMBARGO** de los depósitos de dinero que tengan en cuentas de ahorro y/o corrientes de que sea titular el señor **LEONEL HENAO ZULUAGA**, Identificado con Cedula de ciudadanía **1.707.959**, así como los depósitos de dinero que tengan por razón de bonos, certificados, nominativos, unidades de fondos mutuos, efectos nominativos, títulos valores a la orden, hasta por la suma de: **UN MILLON TRESCIENTOS MIL PESOS M/L (\$ 1.300.000.00)**,

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ARBEL MOLINA**

Subdirector Administrativo y Financiero

Fecha de Fijación: ..... A las 8: A.M.

Fecha de Desfijación: ..... A las 6: P.M.



Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá  
UNIDAD DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE COBRO

**Resolución de Mandamiento de Pago N° 250-03-30-05-1942-2013**

**De 13 de Noviembre de 2013**

El Subdirector Administrativo y Financiero de la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABA" en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en la resolución 105802 del 5 de Diciembre de 2.002 y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2° de la Ley 1066 de 2.006, reglamentado por el Decreto 4473 de diciembre quince (15) de 2.006 y el Artículo 5° de la misma Ley y

**CONSIDERANDO**

Obra al despacho, para su cobro por Procesos Administrativos de Cobro Coactivo la obligación No 250-03-30-04-1717-13 del 08 de Octubre de 2013, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABA" y en contra de: **HACIENDA LA PLAYA LTDA**, Identificado con Nit **890.903.128**, por concepto de: Tasa Agua Subterránea, en cuantía de: **CIENTO VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M.L (\$127.635.00)**, Documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, suma que no ha sido cancelada por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento Administrativo de cobro contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En merito de lo expuesto, El Subdirector Administrativo y Financiero de CORPOURABA,

**RESUELVE**

**PRIMERO: LIBRAR ORDEN DE PAGO** por la vía Administrativa Coactiva, a favor de LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABA" y a **HACIENDA LA PLAYA LTDA**. Identificado con Nit **890.903.128**, por un total de: **CIENTO VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M.L (\$127.635.00)**., más los honorarios e intereses que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancelen conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, mas las costas del presente proceso.

**SEGUNDO:** Notificar esta Resolución de Mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente acto, previa citación por correo certificado, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 566 del Estatuto tributario.

**TERCERO:** Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

**CUARTO:** Líbrense los oficios correspondientes

**MEDIDAS PREVIAS:** Se ordena como medidas Previas **EL EMBARGO** de los depósitos de dinero que tengan en cuentas de ahorro y/o corrientes de que sea titular a **HACIENDA LA PLAYA LTDA**, Identificado con Nit **890.903.128**, así como los depósitos de dinero que tengan por razón de bonos, certificados, nominativos, unidades de fondos mutuos, efectos nominativos, títulos valores a la orden, hasta por la suma de **DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/L (\$ 230.000.00)**,

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

**ARBEL HORTINA**

Subdirector Administrativo y Financiero

Fecha de Fijación: ..... A las 8: A.M.

Fecha de Desfijación: ..... A las 6: P.M.



Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá  
UNIDAD DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE COBRO

**Resolución de Mandamiento de Pago N° 250-03-30-05-1940-2013**

**De, 13 de Noviembre de 2013**

El Subdirector Administrativo y Financiero de la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABA" en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en la resolución 105802 del 5 de Diciembre de 2.002 y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2º de la Ley 1066 de 2.006, reglamentado por el Decreto 4473 de diciembre quince (15) de 2.006 y el Artículo 5º de la misma Ley y

**CONSIDERANDO**

Obra al despacho, para su cobro por Procesos Administrativos de Cobro Coactivo la obligación No 250-03-30-04-1716-13 del 07 de Octubre de 2013, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor de La CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABA" y en contra del señor **ARGENOR OSPINA BELLO**, Identificado con Cedula de ciudadanía **3.636.342**, por concepto de: Publicación, Licencias, Permisos y Tramites Ambientales, en cuantía de: **NOVECIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M.L. (\$920.552.00)**, Documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, suma que no ha sido cancelada por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento Administrativo de cobro contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

En merito de lo expuesto, El Subdirector Administrativo y Financiero de CORPOURABA,

**RESUELVE**

**PRIMERO: LIBRAR ORDEN DE PAGO** por la vía Administrativa Coactiva, a favor de LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ "CORPOURABA" y a cargo del señor **ARGENOR OSPINA BELLO**, Identificado con Cedula de ciudadanía **3.636.342**, por un total de: **NOVECIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M.L. (\$920.552.00)**., más los honorarios e intereses que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancelen conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, mas las costas del presente proceso.

**SEGUNDO:** Notificar esta Resolución de Mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente acto, previa citación por correo certificado, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 566 del Estatuto tributario.

**TERCERO:** Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

**CUARTO:** Líbrense los oficios correspondientes

**MEDIDAS PREVIAS:** Se ordena como medidas Previas **EL EMBARGO** de los depósitos de dinero que tengan en cuentas de ahorro y/o corrientes de que sea titular el señor **ARGENOR OSPINA BELLO**, Identificado con Cedula de ciudadanía **3.636.342**, así como los depósitos de dinero que tengan por razón de bonos, certificados, nominativos, unidades de fondos mutuos, efectos nominativos, títulos valores a la orden, hasta por la suma de **UN MILLON CIEN MIL PESOS M/L (\$ 1.100.000.00)**,

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ARBEY MOLINA**

Subdirector Administrativo y Financiero

Fecha de Fijación: \_\_\_\_\_ A las 8: A.M.

Fecha de Desfijación: \_\_\_\_\_ A las 6: P.M.